

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL MENCIÓN DERECHO PENAL



EL SOBREPRECIO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE INSUMOS MÉDICOS
EN EMERGENCIA SANITARIA DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021 EN ECUADOR

Trabajo de investigación previo a la obtención del título de Magíster en Derecho,
Mención Derecho Civil.

AUTOR:

Flavio Rolando Venegas Robalino

TUTOR:

Dr. José Sebastián Cornejo Aguiar

IBARRA - ECUADOR

2023

Quito, 24 de julio de 2023

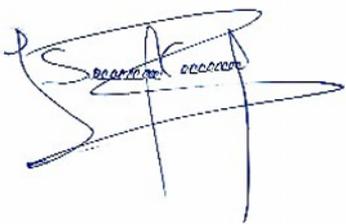
Dra. Lucia Yépez

Directora de Instituto de PosgradosUTN.- Instituto de Posgrados

ASUNTO: Conformidad con el documento final Señor(a) Decano(a):

Nos permitimos informar a usted que revisado el Trabajo final de Grado EL SOBREPRECIO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021 del/la maestrante FLAVIO ROLANDO VENEGAS ROBALINO, del programa de Maestría en Derecho mención Derecho Penal, I Cohorte rediseño, certificamos que han sido acogidas y satisfechas todas las observaciones realizadas.

Atentamente,

	Apellidos y Nombres	Firma
Tutor/a	Dr. CORNEJO SEBASTIÁN	
Asesor/a	Dr. ORTEGA JORGE LUIS	

DEDICATORIA

De antemano dedico y agradezco a Dios por permitirme abrir los ojos cada día y poder disfrutar de sus maravillas que nos otorga a diario, poder disfrutar a mi familia; gracias a mi familia por creer en mí, por apoyarme en cada decisión en este proyecto, por permitirme cumplir a cabalidad el desarrollo de esta tesis, gracias a la vida porque cada día me demuestra lo hermoso que estar vivo y lo justa que puede llegar a ser.

AGRADECIMIENTOS

Elevo mi gratitud a Dios, por procurarme paciencia y fortaleza para sobreponerme a la adversidad y por depositar en mí la sabiduría y la voluntad necesarias para construir mi porvenir.

A mi familia, por brindarme una niñez feliz y un ambiente fraternal para crecer; por infundirme energía y motivación cuando la duda y la desesperanza anidaron en mí, por enseñarme a trazar metas claras e impulsarme a alcanzarlas con dedicación y constancia.

A la Universidad Técnica del Norte, por permitirme el privilegio de estudiar en sus aulas; por inculcarme rigor académico y sentido de responsabilidad, sin los cuales no podría tener una formación completa como profesional.

A mi director de Tesis, Dr. Sebastián Cornejo, por el tiempo dedicado a orientar la realización de este trabajo. Sin su disponibilidad, guía, consejos y ejemplo como investigador no habría sido posible llevar a feliz término esta tesis.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA**

**AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN
A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1714059779		
APELLIDOS Y NOMBRES:	Venegas Robalino Flavio Rolando		
DIRECCIÓN:	Calle Las Frutillas E1287 y Av. Eloy Alfaro		
EMAIL:	flaviovenegasr@gmail.com		
TELÉFONO FIJO:	023260381	TELÉFONO MÓVIL:	0982206031

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	EL SOBREPREGIO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE INSUMOS MÉDICOS EN EMERGENCIA SANITARIA DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021 EN ECUADOR
AUTOR (ES):	Flavio Rolando Venegas Robalino
FECHA: DD/MM/AAAA	17 de octubre de 2023
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TITULO POR EL QUE OPTA:	EL SOBREPREGIO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE INSUMOS MÉDICOS EN EMERGENCIA SANITARIA DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021 EN ECUADOR
ASESOR /DIRECTOR:	Dr. José Sebastián Cornejo Aguiar

2. CONSTANCIAS

El autor Flavio Rolando Venegas Robalino manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo

tanto, la obra es original y que es el titular de los derechos patrimoniales, por lo que asume la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 17 días del mes de octubre de 2023

EL AUTOR:

(Firma).....

Nombre: Flavio Rolando Venegas Robalino

Contenido

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTOS	4
RESUMEN	11
CAPITULO I	15
EL PROBLEMA	15
1.1. Problema de investigación	15
1.2. Antecedentes	16
1.3. Objetivos de la investigación.....	17
1.4. Preguntas sobre el problema	18
1.5. Justificación de la investigación	18
CAPITULO II	21
MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes	21
2.2. Principios	21
<i>2.2.1. Principio de Legalidad</i>	22
<i>2.2.2. Principio de Trato Justo</i>	23
<i>2.2.3. Principio de Igualdad</i>	24
<i>2.2.4. Principio de Calidad</i>	24
<i>2.2.5. Principio de Vigencia Tecnológica</i>	25
<i>2.2.6. Principio de Oportunidad</i>	26
<i>2.2.7. Principio de Concurrencia</i>	26
<i>2.2.8. Principio de Transparencia</i>	27
<i>2.2.9. Principio de Publicidad</i>	27
<i>2.2.10. Principio de Participación Nacional</i>	27
2.3. Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)	28
<i>2.3.1. Objetivos de la contratación pública</i>	30
2.4. Contrataciones públicas en Ecuador	31
2.5. Contrataciones en situaciones de emergencia	33
2.5. Emergencia sanitaria (COVID 19)	35
<i>2.5.1. Emergencia de salud pública internacional</i>	35
<i>2.5.2. Pandemia COVID 19</i>	35
2.6. Control durante la emergencia	36
Marco Legal	37
2.7. Constitución de la República del Ecuador	37
2.8. Sistema legal Infra constitucional del Ecuador	38

Código Orgánico Administrativo	38
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública	38
Reglamento De La Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contracción Pública.	40
CAPITULO III	55
METODOLOGÍA	55
1.1. Enfoque de la investigación	55
1.2. Tipos de investigación	55
1.3. Métodos empleados	57
1.3.1. <i>Método inductivo</i>	57
1.3.2. <i>Método deductivo</i>	61
CAPÍTULO IV	66
ANÁLISIS DE RESULTADOS	66
4.1. Cumplimiento del Fundamento Político	66
4.2. El Cumplimiento Del Fundamento Jurídico.....	67
4.2.1. <i>Análisis de entrevista a la máxima autoridad</i>	70
4.2.2. <i>Análisis de la encuesta</i>	74
4.3. Análisis de la contratación pública en régimen común	79
4.4. Contratos realizados en estado de excepción.....	81
4.5. Contratos realizados con declaración de emergencia	82
4.6. Análisis de las resoluciones del SERCOP para contratación de Insumos en situación de emergencia.....	83
4.7. Análisis del examen especial realizado por la Contraloría	86
4.8. Análisis de las manifestaciones del sobreprecio en la contratación pública de insumos médicos	87
4.9. Responsabilidad penal por sobreprecio en la contratación pública de insumos médicos	89
4.9.1. <i>Sanciones y medidas de prevención contra el sobreprecio en la contratación pública</i>	90
4.9.2. <i>Afectación de derechos fundamentales y consecuencias sociales del sobreprecio en la contratación pública de insumos médicos</i>	94
CAPÍTULO V	97
PROPUESTA	97
5.1. Introducción de la propuesta	97
5.2. Justificación de la propuesta	98
5.3. Propuesta	99
CONCLUSIONES	103
RECOMENDACIONES	105

BIBLIOGRAFÍA..... 107

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Definiciones de prioridades nacionales en materia de contratación pública....	29
Tabla 2 Resumen de los Decretos declarando el Estado de excepción	57
Tabla 3 Resoluciones de la Corte Constitucional	59
Tabla 4 Resoluciones relevantes por el SERCOP	84

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Pregunta 1	74
Figura 2 Pregunta 2	75
Figura 3 Pregunta 3	76
Figura 4 Pregunta 4	77
Figura 5 Pregunta 5	78
Figura 6 Pregunta 6	79

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
INSTITUTO DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PENAL

TÍTULO DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Autor: Flavio Rolando Venegas Robalino

Tutor: Dr. José Sebastián Cornejo Aguiar

Año: 2023

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo principal analizar la actuación del SERCOP durante la emergencia sanitaria en relación con los contratos de insumos médicos, evaluando su eficacia en términos de supervisión, control y sanción, con el propósito de identificar posibles deficiencias y proponer mejoras que fortalezcan su desempeño en la contratación pública. Como resultado de la investigación, se identificaron diversas deficiencias en el desempeño del SERCOP en la supervisión y control de los contratos de insumos médicos. Se constató la existencia de lagunas legales y falta de cumplimiento de ciertos procedimientos, lo cual generó situaciones de falta de transparencia y posible sobreprecio en las contrataciones. Además, se evidenció una insuficiente aplicación de medidas preventivas y sanciones en casos de irregularidades. En base a estos hallazgos, se formulan recomendaciones concretas para fortalecer el desempeño del SERCOP en la contratación pública de insumos médicos durante las emergencias sanitarias. Estas recomendaciones incluyen la sustitución del artículo 57 del marco normativo, el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y control, la implementación de

procesos de investigación y sanción más eficientes, y la promoción de una mayor transparencia y rendición de cuentas en los procesos de contratación.

Palabras clave: contratación pública, insumos médicos, emergencia sanitaria, supervisión, control, sanción, sobreprecio, transparencia.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FACULTAD DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PENAL

**EL SOBREPRECIO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DURANTE LA
EMERGENCIA SANITARIA DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021**

Autor: Flavio Rolando Venegas Robalino

Tutor: Dr. José Sebastián Cornejo Aguiar

Año: 2023

ABSTRACT

The main objective of this research was to analyze the performance of SERCOP during the health emergency in relation to medical supply contracts, evaluating its effectiveness in terms of supervision, control and sanction, with the purpose of identifying possible deficiencies and proposing improvements to strengthen its performance in public procurement. As a result of the investigation, several deficiencies were identified in SERCOP's performance in the supervision and control of medical supply contracts. There were legal loopholes and lack of compliance with certain procedures, which generated situations of lack of transparency and possible overpricing in procurement. In addition, there was evidence of insufficient application of preventive measures and sanctions in cases of irregularities. Based on these findings, concrete recommendations are made to strengthen SERCOP's performance in the public procurement of medical supplies during health emergencies. These recommendations include the replacement of Article 57 of the regulatory framework, the strengthening of oversight and control mechanisms, the

implementation of more efficient investigation and sanctioning processes, and the promotion of greater transparency and accountability in procurement processes.

Key words: public procurement, medical supplies, health emergency, supervision, control, sanction, overpricing, transparency.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Problema de investigación

Los Servidores públicos únicamente deben cumplir con las leyes que las mandan, por tanto, quienes tienen el deber de ejercer sus funciones administrando el dinero público, deben observar normativa como el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las constantes en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, a fin de que el gasto público sea administrado de manera eficiente y en pro del bien común.

Sin embargo, el manejo del dinero público en la actualidad ha provocado que, en ciertas circunstancias a la hora de realizar la contratación de bienes, obras o servicios, obligatorios para solventar las necesidades de cada Entidad del Estado o para poder ejecutar las funciones para las que fueron creadas, dichas contrataciones se hayan realizado con precio superior a los establecidos en el mercado.

Los funcionarios que tienen a cargo la ejecución del Plan Anual de Constataciones de cada entidad que ejecuta procesos con dinero público, están obligados a respetar la normativa vigente para que dichas contrataciones cumplan con la función para la cual fue planificada, pero existe un problema en nuestro país, que es el de no realizar contrataciones con el precio justo, esto fue evidentemente percibido durante la Pandemia generada por el virus COVID 19 que desembocó en la declaratoria de emergencia en los procedimientos de contratación para solventar la mencionada pandemia.

En el momento de la declaratoria de emergencia en nuestro país, no existía una normativa clara para las contrataciones regidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que implicó que se realizaran contrataciones directas sin un

estudio de mercado adecuado, provocando que existan sobrepuestos en las mencionadas adquisiciones.

Actualmente, en nuestro país hay muchos escándalos de corrupción, actos de servidores públicos que tienen que ver con las contrataciones con sobrepuesto, provocando un problema que debe ser analizado a fondo, pues no solo tienen repercusiones en el manejo del dinero público en la administración estatal sino también en temas penales.

1.2. Antecedentes

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, estableció el control sobre el gasto público, por lo que a través de las auditorías se hace un análisis de los actos administrativos de los servidores públicos en relación a la utilización de los recursos públicos.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas conjuntamente con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, permitió que esté controlado el manejo del gasto público, ya que estableció los procesos que se debe realizar para utilizar el dinero público, pero al encontrarse ante una emergencia sanitaria como es la generada por el COVID 19, las contrataciones no pueden obedecer procedimientos normales y se deben realizar con la agilidad que prima a la hora de solventar una Pandemia mundial.

Consecuentemente, las contrataciones emergentes pudieron realizarse con proveedores directos, situación que podía desembocar en un pago por bienes, obras o servicios con un valor superior al que deberían contratarse en un procedimiento normal sin premura.

Los actos de corrupción como son los derivados de un sobrepuesto en un contrato público pueden desembocar responsabilidades determinadas en una auditoría, provocados

a consecuencia del mal manejo de los recursos públicos, ya sea por desconocimiento, dolo o mala aplicación de la norma.

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar la actuación del SERCOP durante la emergencia sanitaria en relación con los contratos de insumos médicos, evaluando su eficacia en términos de supervisión, control y sanción, con el propósito de identificar posibles deficiencias y proponer mejoras que fortalezcan su desempeño en la contratación pública.

1.3.2. Objetivos específicos.

- Evaluar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades del SERCOP en la supervisión de los contratos de insumos médicos durante la emergencia sanitaria, analizando si se llevaron a cabo las acciones necesarias para garantizar la transparencia y legalidad en dichas contrataciones.
- Analizar la efectividad de los mecanismos de control implementados por el SERCOP durante la emergencia sanitaria en relación con los contratos de insumos médicos, examinando si se realizaron inspecciones, revisiones y auditorías de manera oportuna y adecuada para detectar posibles irregularidades, incluyendo el sobreprecio.
- Proponer recomendaciones y mejoras al desempeño del SERCOP en la contratación pública de insumos médicos durante las emergencias sanitarias, con el objetivo de fortalecer la capacidad de supervisión, control y sanción, promoviendo la transparencia, eficiencia y legalidad en los procesos de contratación y evitando el sobreprecio.

1.4. Preguntas sobre el problema

- ¿Cuáles fueron las acciones concretas llevadas a cabo por el SERCOP durante la emergencia sanitaria en relación con los contratos de insumos médicos, y en qué medida se cumplió con las atribuciones y responsabilidades asignadas a esta entidad rectora?
- ¿Cómo se implementaron los mecanismos de control por parte del SERCOP durante la emergencia sanitaria en la contratación de insumos médicos? ¿Se realizaron inspecciones, revisiones y auditorías de manera efectiva y oportuna para detectar posibles irregularidades, incluyendo el sobreprecio?
- ¿Cuáles son las deficiencias identificadas en el desempeño del SERCOP en la contratación pública de insumos médicos durante la emergencia sanitaria? ¿En qué aspectos se requieren mejoras para fortalecer la capacidad de supervisión, control y sanción, y garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en los procesos de contratación, especialmente en relación con el sobreprecio?
- ¿Cuáles son las recomendaciones específicas para mejorar el desempeño del SERCOP en la contratación de insumos médicos durante las emergencias sanitarias? ¿Qué acciones pueden implementarse para fortalecer la capacidad de supervisión, control y sanción, y prevenir el sobreprecio en la contratación pública de insumos médicos?

1.5. Justificación de la investigación

La presente investigación se centra en el análisis del fenómeno del sobreprecio en la contratación pública de insumos médicos durante la emergencia sanitaria en Ecuador en los años 2020 y 2021. Este tema reviste una importancia jurídica significativa debido a sus implicaciones en términos de legalidad, transparencia y

eficiencia en la gestión de los recursos públicos destinados a la atención de la emergencia sanitaria.

Durante la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, se ha evidenciado un incremento exponencial en la demanda de insumos médicos, tales como equipos de protección personal, medicamentos y pruebas diagnósticas, entre otros. Esta situación ha generado una presión sin precedentes en los sistemas de contratación pública, planteando desafíos en cuanto a la garantía de una gestión adecuada de los recursos y la prevención de actos de corrupción, como el sobreprecio en las contrataciones.

El sobreprecio en la contratación pública constituye una práctica ilícita que implica la fijación de precios excesivos o injustificados en los contratos celebrados por entidades estatales. Esta conducta no solo vulnera los principios de eficiencia y transparencia en la gestión pública, sino que también puede tener un impacto negativo en la calidad de los servicios de salud y en el acceso de la población a los insumos médicos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria.

En el contexto legal ecuatoriano, la contratación pública está regulada por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la cual establece los principios, normas y procedimientos que deben regir estos procesos. Sin embargo, es crucial evaluar si las disposiciones legales existentes son efectivas para prevenir y sancionar el sobreprecio en la contratación de insumos médicos durante situaciones de emergencia sanitaria.

En este sentido, la presente investigación se justifica por la necesidad de analizar la actuación del SERCOP, entidad rectora de la contratación pública en Ecuador, en términos de supervisión, control y sanción de posibles casos de sobreprecio durante la emergencia sanitaria. El objetivo es identificar las deficiencias existentes en los mecanismos de control implementados y proponer recomendaciones con el fin de

fortalecer la capacidad del SERCOP para garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en los procesos de contratación de insumos médicos durante situaciones de emergencia sanitaria.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Según el autor, Cobos Ruiz de Adana (Cobos, 2008), los orígenes de la contratación pública “surgen en la evolución de la administración pública que implican los presupuestos clásicos del derecho administrativo, la relación entre acto administrativo y contrato. distinción y el nacimiento de la imagen del contrato administrativo en Francia y España” (págs. 15-17).

Centrándonos en las primeras líneas, se identifica la diferencia entre la acción administrativa y el contrato privado, y la importancia de que la administración pública satisfaga a través de sus gestiones las necesidades de la sociedad, es decir, los problemas que plantean a la sociedad en los que es necesario implementar acciones privadas, instituciones en los asuntos públicos, tal que existe un contrato público (Cobos, 2008).

2.2. Principios

Para abarcar los principios esenciales en la contratación pública, es necesario definir qué constituye un principio jurídico.

Alexy (2002), uno de los autores más importantes en el ámbito jurídico, especifica una definición de principio muy relevante, en la que afirma: “Los principios son tareas de optimización, la realización de un bien jurídico, de acuerdo con las condiciones de realización existentes, debe lograr el promedio más alto de, es decir, el valor óptimo.

Islas Montes (2011) determinó que “un principio jurídico es una relación racional que vincula un fundamento, valor, fin o finalidad, o en general un criterio de derecho, con lo que debe relacionarse” (pág. 402).

De las acepciones anteriores, se puede concluir que un principio jurídico es una línea seguida que, si bien no es una ley, contribuye mucho a los distintos medios normativos a ser aplicados en los distintos campos de la gestión de la sociedad, en este caso, servirán de lineamientos para la actuación de la administración pública en los procesos y procedimientos de las distintas contrataciones públicas.

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (LOSNCPP) (2008), establece los “principios de licitud, equidad, igualdad, calidad, eficacia técnica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación del Estado”.

2.2.1. Principio de Legalidad

Los autores Córdova Vinuesa, Vaca Ojeda y Hernández Jaramillo (2014) sobre legalidad, determinan:

La legalidad o supremacía de la ley es un principio fundamental según el cual el ejercicio de cualquier poder público está sujeto a la voluntad de la ley y su jurisdicción y no a la voluntad del pueblo. Por ello, algunos estudiosos consideran que el principio de legalidad es el sustento fundamental de la seguridad jurídica (Córdova et al., 2014).

La Sala Especial de la Corte Provincial de Pichincha determinó:

El principio de legalidad se establece en el artículo 226 de la Constitución, que establece que la conducta de los órganos del Estado y de todas las personas que ejerzan el poder estatal en nombre del Estado debe ser conforme a la Constitución, disposiciones constitucionales y legales. Así, es procedente realizar este análisis a la luz de los fines que persigue el derecho, para lo cual es necesario distinguir tres elementos que presenta el derecho. En primer lugar, consagra el respeto a la Constitución como su base primordial, como disposición normativa de más alto rango en el ordenamiento jurídico; en segundo lugar, va más allá de la mera aplicación normativa, disponiendo que las disposiciones normativas existentes a aplicarse deben ser previas, claras y públicas. y, por último, establece las obligaciones que dichas solicitudes deben ser ejecutadas por las autoridades competentes de acuerdo con las normas, competencias y procedimientos establecidos, los cuales deberán estar claramente definidos con anterioridad (Chiriboga, 2018).

A lo antes mencionado, la determinación del principio de legalidad es una forma de garantizar que todos los procedimientos a realizar por los organismos públicos que involucren a todos los procesos y procedimientos de contratación pública deben establecer normas nacionales en el marco correspondiente, por lo que los organismos a ser firmado, ya sea un contrato u otro tipo de conducta pública, su atribución y autoridad debe constar en el reglamento con antelación, de lo contrario su conducta carece de legitimidad. Por lo tanto, este principio es crucial ya que permite socavar cualquier tipo de discrecionalidad en la contratación pública.

2.2.2. Principio de Trato Justo

El autor Maldonado Molina (2014) menciona:

Trato justo significa dar un trato equitativo. Las entidades públicas contratantes deben tratar de manera justa a los posibles licitadores que deseen participar en el proceso de contratación pública. No existe ningún privilegio o favoritismo que pueda beneficiar a ciertos proveedores o contratistas. Los funcionarios deben referirse imparcialmente a las fuentes al establecer las condiciones, especificaciones técnicas y cualificaciones. El principio de trato justo y el principio de equidad se complementan entre sí (Maldonado, 2014).

Por lo tanto, la autora Vaca Núñez (2019) concluye que el principio de trato justo significa:

Todo ejecutante de obras, proveedor de bienes o servicios, incluidos los consultores, debe poder celebrar contratos con el Estado en términos similares a los demás, por lo que, salvo ciertas excepciones, no se permite ningún privilegio, ventaja o privilegio por ley (Vaca, 2019).

Por tanto, la administración pública debe tener un criterio claro de similitud, es decir, sean personas físicas o jurídicas interesadas en los distintos contratos a celebrar, la relación entre estos dos departamentos debe ser homogénea, por lo que no debe haber favoritismo de cualquier tipo.

Por lo tanto, el principio de trato justo en el ámbito de la contratación pública implica que la administración pública debe tratar a todos los posibles licitadores de manera equitativa y sin favoritismos. No debe haber privilegios o ventajas injustificadas para ciertos proveedores o contratistas. Los funcionarios encargados del proceso de contratación

deben actuar de manera imparcial y establecer las condiciones y requisitos de manera objetiva y homogénea para todos los interesados.

2.2.3. Principio de Igualdad

Este principio es esencialmente consistente con el principio de trato justo, ya que defienden la ideología de que ningún postor debe tener privilegios y que cualquier persona que desee contratar con el estado debe cumplir con las pautas establecidas en el estatuto para poder seguir el proceso.

La igualdad exige que todos los licitadores estén en la misma situación y tengan las mismas facilidades para preparar sus ofertas. La entidad se abstendrá de la práctica inapropiada de poner en conocimiento de un postor las especificaciones de una oferta antes de su emisión, o de la omisión de notificación de determinados actos durante el proceso de contratación (Vaca, 2019).

El principio de igualdad en el ámbito de la contratación pública exige que todos los licitadores estén en igualdad de condiciones y tengan las mismas oportunidades para participar en el proceso. La entidad contratante debe evitar cualquier práctica que pueda favorecer a ciertos postores en detrimento de otros, garantizando la transparencia y la igualdad de oportunidades para todos los participantes.

2.2.4. Principio de Calidad

La autora Vaca Núñez (2019) enfatiza la calidad como:

El grado en que un producto cumple con éxito el propósito del usuario durante el uso se denomina aptitud para el uso. Este concepto de aptitud para el uso o aptitud para el uso ha llegado a conocerse coloquialmente como "calidad" y se aplica de manera general a todos los bienes y servicios.

La calidad en la contratación pública no se basa en el precio más bajo que pueda ofrecer un licitador, sino en la cualidad positiva y beneficiosa de poder satisfacer lo que busca o

necesita la administración pública, todas las características técnicas y sus garantías predeterminadas dentro del especificaciones.

El principio de calidad en la contratación pública implica que la administración busca productos o servicios que cumplan con éxito su propósito durante el uso. La calidad no se limita al precio más bajo, sino que se refiere a la capacidad de satisfacer las necesidades de la administración pública, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y garantías establecidas. La calidad se convierte en un factor clave en la evaluación de las ofertas y en la selección del licitador más idóneo.

2.2.5. Principio de Vigencia Tecnológica

Es decir, la ejecución de bienes, servicios u obras, que deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica para lograr efectivamente la finalidad requerida, desde el momento en que se adquieren o contratan, y dentro de un plazo determinado y de duración previsible, con posibilidad de adaptarse, interrogarse, integrarse y fortalecerse, en su caso, a los avances científicos y tecnológicos (Vaca, 2019).

El mundo avanza y se desarrolla constantemente y la tecnología es uno de los pilares fundamentales de cualquier ámbito de la sociedad, es por ello que en las compras públicas es muy desapegado que las propuestas de los oferentes consideren qué tipo de tecnología se utilizará para ejecutar determinadas obras. En el caso de los productos, debe contarse con un proceso técnico confiable que asegure la calidad del producto, en cuanto a los servicios profesionales que dominan todo lo relacionado con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), todas estas obras, productos y servicios que va a recibir la administración pública cuentan con el más alto estándar de modernización tecnológica, lo que garantiza dos factores principales como son: funcionamiento óptimo y durabilidad a largo plazo.

2.2.6. Principio de Oportunidad

Núñez (2019) señaló que las entidades públicas deben actuar con la celeridad del caso o con atención a las circunstancias de cada caso en particular para atender con eficiencia y eficacia las necesidades generales y el interés público.

La actuación de la administración pública debe ser dinámica y efectiva para de esa manera poder solucionar los problemas de la sociedad.

El principio de oportunidad en la actuación de la administración pública implica que las entidades públicas deben actuar con celeridad y eficacia para satisfacer las necesidades y el interés público en general. La dinamicidad y eficacia en la actuación de la administración pública son fundamentales para solucionar los problemas de la sociedad y responder a las demandas de manera oportuna.

2.2.7. Principio de Concurrencia

El principio legal de libre competencia refuerza el potencial de oposición entre los interesados en la futura contratación, y supone la prohibición de que las entidades impongan condiciones restrictivas al acceso a la participación. Sin embargo, el principio no es absoluto. Las leyes y reglamentos imponen ciertas restricciones porque el interés público requiere la capacidad de controlar a los asistentes. Dichas restricciones o restricciones son, por ejemplo, la exclusión de licitadores incurso en las inhabilitaciones generales o particulares previstas en esta Ley. Asimismo, la entidad contratante podrá especificar en los pliegos de condiciones técnicas determinados requisitos de competencia técnica y solvencia económico-financiera para garantizar la idoneidad de los contratistas (Vaca, 2019).

2.2.8. Principio de Transparencia

Según los autores Quintero Múnera y Mutis Vanegas (1995), “Este principio tiene como principal finalidad prevenir cualquier acto que pueda inducir a la corrupción, ya sea hacia funcionarios públicos o contratistas privados”.

Según la autora Vaca Núñez (2019), esto "significa respetar los principios de legalidad, publicidad, libre concurrencia, igualdad, etc."

Así, Quintero Múnera y Mutis Vanegas (1995) argumentan:

Dados los vastos recursos asociados a los contratos administrativos, adquirir la calidad de contratistas se ha vuelto muy atractivo y apetecible, traduciéndose en una actividad que históricamente ha sido fuente de inmoralidad y corrupción.

Todos tienen derecho a conocer e investigar cualquier contrato público sin distinción ni limitación, y las entidades interesadas no podrán negarse a brindar dicha información, además del portal, todos los procesos realizados por las instituciones públicas deberán ser registrados.

2.2.9. Principio de Publicidad

Para la autora Vaca Núñez (2019), este principio se basa en que:

La divulgación telefónica es una consecuencia inevitable de los principios legales de la libre competencia. Como resultado de la publicidad, puede participar la mayor cantidad de proveedores interesados que entienden los requisitos de una determinada entidad y así se pueden hacer más ofertas por parte del estado.

2.2.10. Principio de Participación Nacional

Según Vaca Núñez (2019), “las normas contendrán criterios de evaluación que incentiven y faciliten la participación local y nacional, a través de márgenes preferenciales para proveedores de obras, bienes y servicios (incluyendo consultorías) de origen local y nacional”.

2.3. Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)

A lo largo del trabajo de investigación se hace referencia a esta entidad, cuyo papel principal es actuar como regulador del proceso de contratación pública.

El SNCP debe distinguirse del SERCOP, la LOSNCP establece en su Artículo 7 que “El Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP) es un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas a la planificación, programación, presupuestación, control, gestión y fiscalización. Si bien el artículo 8 del mismo Reglamento establece que “La Agencia Nacional de Contrataciones Públicas, junto con los demás organismos públicos y los organismos que desempeñen funciones en las áreas de presupuestación, planificación, control y contratación pública, forma parte del sistema nacional de contratación pública y se encuentra dentro del ámbito de sus competencias” (Servicio Nacional De Contratación Pública, 2020).

Se muestra entonces que el sistema brinda un conjunto de herramientas para regular las operaciones realizadas a través de contratos, y que el servicio es parte del sistema para analizar y regular los procesos contractuales de manera primordialmente consistente con el principio de legalidad.

Como se mencionó anteriormente, los principios que rigen las compras públicas son relevantes en el ámbito constitucional CRE, 2008, Art. 288, y la Carta Magna establece en el segundo párrafo del planteamiento del problema según LOSNCP, 2008, Art. 4.

Asimismo, es necesario definir las prioridades nacionales en materia de contratación pública de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Organización del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (LOSNCP), tal como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1 *Definiciones de prioridades nacionales en materia de contratación pública*

Numeral	Acción	Objetivo
1	Garantizar	Calidad del gasto público y su ejecución en consonancia con los planes nacionales de desarrollo
2	Garantizar	Plena ejecución de los contratos y aplicación efectiva de las normas contractuales.
3	Garantizar	Transparencia y evitación de la discrecionalidad en la contratación pública.
4	Convertir	Los contratos públicos son un elemento dinamizador de la producción nacional.
5	Promover	Ofertas de participación para artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas Competitiva, en el marco de esta Ley
6	Agilizar, simplificar y adecuar	Distintas necesidades de las políticas públicas en el proceso de contratación y su oportuna implementación
7	Impulsar	Participación social a través de procesos de seguimiento ciudadano desarrollados a nivel nacional, cumplir con las regulaciones
8	Mantener	Cumplimiento efectivo y permanente y Presupuestos del gobierno central y de las agencias
9	Modernizar	El proceso de compras públicas será una herramienta eficiente para el manejo económico de los recursos del país
10	Garantizar	Persistencia y eficacia de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público
11	Incentivar y garantizar	Proveedores confiables y competitivos participan en el SNCP.

Fuente: (Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 2020)

En la aplicación del sistema de contratación pública, podemos observar que debido al carácter orgánico de la ley en consonancia con el art. El artículo 133 de la Constitución prevalece sobre las leyes ordinarias.

Además, como aspecto positivo del sistema, se puede observar un aumento en el número de licitadores en todos los procesos que se encuentran en el portal, lo que permite facilitar la contratación pública, impacta positivamente en la creación de nuevos puestos de trabajo y los contratos prevén para la sociedad la prestación de la regulación del desarrollo de los bienes y servicios necesarios para facilitar la economía del país.

Además, como nota positiva, se puede apreciar que el sistema colabora en materia de transparencia del proceso, ya que los documentos correspondientes son públicos y están disponibles para su revisión por parte de la sociedad civil de acuerdo a lo establecido en la ley orgánica del sistema (LOSNC, 2009, Art 13)

2.3.1. Objetivos de la contratación pública

Según la normativa vigente, se definen como objetivos prioritarios del país en materia de compras públicas, entre ellos:

- Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en línea con los planes nacionales de desarrollo;
- Garantizar la plena ejecución del contrato y la aplicación efectiva de las especificaciones del contrato;
- Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;
- Facilitar la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas;
- Acelerar, simplificar y afinar los procesos de contratación;

- Promover la participación social a través de procesos de monitoreo ciudadano;
- Mantener los contratos públicos vigentes y permanentemente subordinados a los sistemas de planificación y presupuestación del gobierno central y las organizaciones sectoriales, y,
- Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP.

2.4. Contrataciones públicas en Ecuador

En el Ecuador, la contratación pública se convirtió en una necesidad a partir de las necesidades sociales y la falta de normas, procesos y procedimientos que regulen el sistema; la contratación pública ha estado involucrada en diferentes prácticas públicas desde la época pionera, y muchas leyes, reglamentos y normas, que han contribuido a la vida pública del Ecuador ya su historia. El primer organismo preponderante en materia de administración y contratación pública llegó en 1824, creándose así la “Ley de Hacienda”, institución jurídica que sufrió una serie de transformaciones, modificaciones y reformas legales entre 1930 y 1963, sin embargo, en 1963 comenzó la vida de contratación pública del Ecuador, el 21 de octubre de 2010, cuando García Moreno introdujo una de las mayores reformas, cimentando la norma por más de 64 años. Este código faculta al presidente de la República para tener a su cargo la administración, así como también faculta al ministro de Hacienda para administrar, dirigir y hacer valer cuidadosamente los bienes nacionales, al igual que facultades de los gobernadores y ministros de hacienda. El mayor poder en cada provincia está en manos del presidente (Charcopa, 2016).

En la reforma de 1924, esta institución jurídica fue reformada nuevamente, esta vez durante la presidencia de Isidro Ayora, inspirada en la “Misión Kemmerer”, cuyo principal objetivo era establecer una institución jurídica, reducir los porcentajes y la

anarquía en la gestión administrativa del Ecuador de 1924 y recuperación económica orientada a la optimización óptima de los recursos públicos del país (Farinango, 2017).

Este año, luego de una larga y estrecha gestión de la organización gubernamental, se inició cierta descentralización entre los órganos de dirección, al crearse el Consejo de Estado, la Contraloría y la Procuraduría General de la República, sin embargo, existieron sólo de nombre, ya que, en la práctica, su proliferación y conceptualización se produce sólo a partir de su reactivación como entidades autónomas (Farinango, 2017).

La Ley de Licitaciones fue promulgada en 1964, pero este cuerpo legal fue considerado ineficiente e ineficaz, y aún con varias reformas, fue promulgada la Ley de Licitaciones en 1974, que implementó las disposiciones de "Cesación Unilateral y Anticipada de Licitaciones" en la Ley Administrativa, cabe señalar que algunos datos del contrato siguen vigentes hasta el momento, más los principios a los que se adhiere en materia de licitación. Partidas presupuestarias debidamente autorizadas por las entidades contratantes, junto con cualquier tipo de contrato entre el estado y las instituciones públicas o privadas Contratos, trae nuevas figuras como "Comités y Procedimientos de Licitación", "Presentación de Concursos y Ofertas", "Presentación de Propuestas", Firma de Contratos, Garantías, e información innovadora sobre contratos (Abedrabb, 2014).

En esta norma, por primera vez, se establecen diferentes figuras, tales como: la compra de bienes, la prestación de servicios, la entrega de avales bancarios o cheques certificados, todo ello con el fin de acreditar la disponibilidad de fondos. Además, comenzó a establecer reglas sobre la forma en que los postores deben presentar sus ofertas, obligándolos a expresar con claridad y precisión los precios unitarios y globales para la ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes, condiciones de los medios económicos necesarios para la entrega de bienes o cumplimiento de obligaciones contractuales de la oferta (Montero, 2014).

Para 1990, nació un instrumento legal para sistematizar completamente todos los aspectos de la contratación pública con el fin de corregir dudas y lagunas en las leyes anteriores, se trata de la llamada "Ley de Contratación Pública". Para esta nueva regulación se implementaron nuevos paradigmas contractuales, algunos más completos, que incluían obligatoriamente la necesidad de un estudio integral del régimen contractual, y, además, se establecieron una serie de documentos precontractuales, tales como: llamadas telefónicas, cartas de introducción y compromisos, elementos del contrato Propuestas en forma de planos, presupuestos, plazo de ejecución del contrato, lista de equipos mínimos necesarios, etc. (González, 2016).

Todo pliego de contrato que existe en nuestro país cumple su promesa de una forma u otra durante su vigencia, y con el paso del tiempo, con el avance de la sociedad, la política, el derecho y la tecnología, nuestro país tiene que adaptarse paulatinamente a los nuevos procedimientos. surgidas, la revolución tecnológica e informática no solo impactó en la vida cotidiana, sino que tuvo que cambiar las mismas normas jurídicas, y debido a estos cambios de alguna manera se vieron reflejados en la actual Ley Orgánica del Sistema Estatal de Contrataciones Públicas (2008), plagado de nuevos contratos. Un nuevo paradigma de lo digital, transformando el pasado en futuro, la entrada de este nuevo estándar es un gran paso para transparentar, simplificar y modernizar las compras públicas en Ecuador, combinando herramientas informáticas, creando nuevas armonizaciones de sistemas y procedimientos y uso de los recursos del Estado por parte de las entidades públicas y privadas.

2.5. Contrataciones en situaciones de emergencia

En este punto, es necesario enfatizar que la contratación en casos de emergencia es un procedimiento prescrito por la ley, cuya aplicación debe ajustarse a las disposiciones generales aplicables a todos los procesos de contratación de rutina a fin de evitar que sean

cumplidas por el sujeto, controlado, determinado por Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2008).

Existe un procedimiento especial para el procedimiento denominado “contrato de emergencia” según lo estipulado en la (LOSNC, 2008, Art. 57), el cual se puede resumir de la siguiente manera:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante declara el estado de emergencia para justificar el contrato, debiendo publicarse inmediatamente la resolución de emergencia.

2. Las entidades podrán celebrar contratos directamente bajo la responsabilidad de la autoridad suprema, con base en:

a) Para definir los servicios, obras o bienes a adquirir o contratar, deberá:

- Confirmar que existe una relación directa y objetiva entre la emergencia y el acuerdo contractual.

- La realización de bienes, trabajos o servicios no es más que una emergencia.

- Disponibilidad de presupuesto.

b) Se llama al proveedor y se deben realizar los trámites contractuales teniendo en cuenta:

- Presentación de ofertas (digitales y físicas)

- Publicar información relevante.

3. Una vez superada la emergencia, deberá emitirse un informe detallando los contratos celebrados.

2.5. Emergencia sanitaria (COVID 19)

2.5.1. Emergencia de salud pública internacional

Para declarar una emergencia de salud pública internacional o también llamada emergencia sanitaria, debe existir una “enfermedad grave, súbita, inusual o inesperada”, la cual se clasifica como pandemia (Ministerio de Salud Pública de Ecuador, 2020).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) utiliza el término Emergencia de Salud Pública de Preocupación Internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) cuando el brote de una enfermedad afecta a varios países y requiere una estrategia coordinada internacionalmente para responder. Además, debe tener serias implicaciones para la salud pública y ser "inusual" e "inesperado" (Deutsche, 2020).

El artículo 1 del RSI establece dos factores importantes para declarar una emergencia: “i) debido a la propagación internacional de la enfermedad, representa una amenaza para la salud pública en otros países, y ii) puede requerir una respuesta internacional coordinada.

Es importante recalcar que una emergencia sanitaria es un evento accidental que, cuando se propaga por el mundo, afecta a la mayoría de los países (si corresponde) y se deben establecer comités especiales para contenerla y proteger el bienestar general.

2.5.2. Pandemia COVID 19

La pandemia del COVID-19 se ha convertido en una de esas emergencias sanitarias en las que los sistemas de salud de la mayoría de los países del mundo han colapsado, y lamentablemente los ecuatorianos también lo hemos demostrado durante el pico del virus en las provincias del país.

El impacto del coronavirus no es solo a nivel social donde se vive y se observa lo peor, sino también a nivel económico, pues si bien la compra de insumos médicos es fundamental para responder a la emergencia, protege el derecho a la salud de todos los ecuatorianos, así como del Estado Responsabilidad.

A través de la contratación pública, diferentes organismos de salud se han contratado para adquirir diversos insumos médicos relacionados y esenciales para satisfacer las necesidades de la sociedad durante la pandemia.

Lo que nadie piensa es que, así como llevamos una vida muy miserable, llena de incertidumbre, sin saber cuándo sucederá esto, se está destapando toda una red de corrupción en los contratos de suministros médicos de los hospitales públicos.

Uno de los factores que más sorprende a todos los ciudadanos es el sobreprecio que existe en la mayoría de los contratos, aún sin poder entender cómo puede suceder esto en presencia de entes reguladores “estrictos” como es el Servicio Nacional de Contrataciones Públicas. (SERCOP), la entidad encargada de supervisar el proceso de contratación pública y ahorrar fondos del Estado.

Todas estas incidencias muestran claramente que los procesos en materia de contratación pública no cumplen con los diferentes requisitos establecidos en la normativa y que sus entidades son ineficaces en el control de las actuaciones.

2.6. Control durante la emergencia

Como se desprende de la resolución (RE-SERCOP, 2020), en el marco de la emergencia sanitaria del 6 de abril de 2020, con el fin de instrumentar los contratos en emergencia de manera transparente, eficiente y oportuna, una resolución externa (RE - SERCOP, 2020, 105), que dota a las entidades contratantes de herramientas informáticas para emitir adecuadamente las necesidades de agencia para atender emergencias, la resolución establece que las entidades contratantes darán seguimiento a las necesidades, detallando los bienes, obras y servicios necesarios para enfrentar la emergencia, incluyendo los servicios de consultoría y el presupuesto de referencia correspondiente.

El artículo 5 de la resolución define el control del SERCOP ante situaciones de emergencia e indica que éste puede iniciar en cualquier momento las medidas de control necesarias para garantizar el cumplimiento de la (LOSNCP, 2008, artículo 14), siendo obligatorias las siguientes acciones: Utilizar las herramientas del sistema para cumplir con el SERCOP pólizas emitidas con modelos de precontrato y contrato, los proveedores cuentan con un registro único de proveedores y no tienen invalidez o invalidez y la información se encuentra actualizada en el sistema.

Además, establece que la entidad contratante recibirá la propuesta del proveedor en el correo electrónico habilitado al efecto en el campo “Contacto”, lo que ayudará a obtener el apoyo necesario para avalar, justificar y determinar la mejor decisión de contratación, y finalmente recomendado a las entidades contratantes que utilicen esta herramienta para todas las contrataciones en emergencias declaradas para obtener parámetros objetivos que sustenten sus decisiones de compra y formar un documento con el respaldo obtenido de las mismas.

Marco Legal

2.7. Constitución de la República del Ecuador

Artículo. 164.- El presidente de la República puede declarar el estado de excepción en todo el país o en partes del territorio en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción civil, calamidad pública o desastre natural. La declaración de un estado de excepción no interrumpe las actividades de las funciones del Estado (Asamblea Constituyente, 2008).

El estatuto de excepción seguirá los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y racionalidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causa y sus motivos, el territorio a que se

aplique, la duración, las medidas que deban aplicarse, los derechos que puedan suspenderse o restringirse, y las notificaciones y normas constitucionales correspondientes y tratados internacionales (Asamblea Constituyente, 2008).

Artículo. 226.- Las instituciones del Estado, sus órganos, los órganos adscritos, los funcionarios o funcionarias y las personas que actúen por cuenta del Estado sólo podrán ejercer las atribuciones que les confieren la Constitución y las leyes. Serán responsables de coordinar sus acciones para lograr sus fines y para el goce y ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución (Asamblea Constituyente, 2008).

Artículo. 227.- “La prestación de los servicios de la administración pública a la comunidad se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” (Asamblea Constituyente, 2008).

2.8. Sistema legal Infra constitucional del Ecuador

Código Orgánico Administrativo

Artículo 29: Principios de clasificación. Una infracción administrativa es un acto u omisión prescrito por la ley Código Orgánico Administrativo (2017).

Cada infracción administrativa corresponde a una sanción administrativa.

Las reglas que establecen infracciones y sanciones no deben aplicarse por analogía ni interpretarse en sentido amplio (CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO, 2017).

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 1 - Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el sistema nacional de contratación pública y establece los principios y normas que regulan los procedimientos contractuales para la adquisición o arrendamiento de bienes, la ejecución de obras y la prestación de

servicios, incluidos los de consultoría (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008).

Artículo 2 - Régimen especial. - Los procedimientos de precontratación para los siguientes contratos se regirán por las disposiciones específicas que señale el presidente de la República bajo los criterios facultativos para tal efecto en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (2008):

1. Los contratados por las autoridades prestadoras de servicios de salud, incluidos los organismos públicos de seguridad social, para la adquisición de productos farmacéuticos y otros activos estratégicos identificados por las autoridades sanitarias nacionales. Puede tener privilegio sobre los procedimientos nacionales para la adquisición de bienes cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público, garantizando la calidad, seguridad y eficiencia de los bienes (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008).

Artículos 6 al 31 Emergencias: Se refiere a accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, contiendas civiles graves, invasión extranjera inminente, guerras internacionales, desastres naturales y otros casos de fuerza mayor o fortuitos. A nivel nacional, sectorial o institucional. Las emergencias son específicas, inmediatas, impredecibles, probadas y objetivas (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008).

Artículo 57 - Procedimiento. - Para atender las emergencias previstas en el artículo 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (2008), antes de iniciar el procedimiento, el ministro de Estado o la máxima autoridad general de la entidad deberá dictar una resolución motivada para declarar una emergencia para Justificar la contratación. La resolución se publicará en el portal de contratación pública.

La entidad podrá contratar directamente, bajo la responsabilidad de la autoridad suprema, las obras, bienes o servicios estrictamente necesarios para superar la emergencia, incluidos los servicios de consultoría. Incluso puede celebrar un contrato con una empresa extranjera sin tener que cumplir con los requisitos previos de liquidación o presentar una garantía, esto se cumplirá una vez que se firme el contrato correspondiente (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008).

Reglamento De La Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contracción Pública.

Artículo 68: Normas Aplicables. - Los procedimientos previos a la contratación previstos en el artículo 2 de la Ley de Organización del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

En caso de que este régimen especial no describa o detalle algún procedimiento o acto específico necesario para la contratación de bienes, obras o servicios, se seguirá el procedimiento o la forma de complementarlo previsto en el régimen general de la ley, el presidente de la República a tal efecto publicará normas específicas (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

En los contratos de régimen especial, si el proveedor no tuviere domicilio o representación en el país, bastará el registro electrónico en el RUP para celebrar el contrato sin su autorización. La unidad firmante responderá solidariamente de la autenticidad de la información registrada (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Artículo 69: Investigación. - Según la naturaleza del contrato, es necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen el contrato. Para los contratos sujetos al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario realizar un estudio completo,

incluyendo especificaciones técnicas actualizadas y presupuesto, salvo que, por la complejidad o especial naturaleza del proyecto, el licitador pueda mejorar dicho estudio al presentar la propuesta técnica. Cuando se trata de contratar investigación, es necesario tener un nivel de investigación previo (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Artículo 70 - Publicación posterior. - Si los trámites institucionales especiales no se realizan a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, la autoridad suprema o su representante está obligada a publicar en el portal www.compraspublicas.gov.ec la información pertinente a cada trámite, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento General XIII del artículo, según el caso (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Artículo 72 - Adquisición de medicamentos y productos sanitarios estratégicos. - Medicamentos significa bienes consistentes en preparados o formas farmacéuticas en la definición de medicamentos del artículo 259 de la Ley Orgánica de Saneamiento. Para obtener medicamentos, estos deben estar en la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales vigente (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Los activos de salud estratégicos son aquellos activos identificados por las autoridades nacionales de salud dentro de su competencia como esenciales y directamente relacionados con la prestación de servicios de salud (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Todas las entidades contratadas que presten servicios de salud utilizarán exclusivamente los procedimientos de adquisición de productos farmacéuticos o insumos estratégicos

para la salud previstos (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

En el caso de la adquisición de productos farmacéuticos o estratégicos en salud, por parte de las entidades contratadas integrantes de la Red Pública Integrada de Salud RPIS, estos servicios contratados de almacenamiento, distribución y entrega o dispensación serán independientes pero separados de la adquisición de productos farmacéuticos o estratégicos en salud como en esta sección (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Artículo 73 - Las obligaciones de las Entidades Contratantes Constituyentes del RPIS se encuentran en el Portal de Contrataciones Públicas, de conformidad con las disposiciones previstas en esta fracción y emitidas por el SERCOP. Para la inclusión de proveedores de cada medicamento o producto sanitario estratégico en este catálogo, se utilizarán los procedimientos de selección de compras corporativas previstos en este apartado las entidades contratantes que integran la RPIS deberán definir para cada subsistema de salud el organismo administrador que será responsable para el fármaco o estratégica Compra centralizada de productos de higiene (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Los medicamentos sanitarios o artículos estratégicos que no formen parte del catálogo virtual de compra directa deberán obtenerse a través de otros procedimientos contractuales previstos (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Para las entidades que constituyan RPIS, previo a la contratación de productos farmacéuticos o de salud estratégica, contratarán los servicios de almacenamiento, distribución y entrega de estos o dispensación, independientemente del proceso de

contratación utilizado para la adquisición de estos medicamentos. o productos sanitarios estratégicos. De acuerdo con la normativa emitida por SERCOP, el servicio ejecutará las contrataciones a través de la vía virtual de contratación directa habilitada en el portal de contratación pública (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

La disponibilidad de este servicio constituirá un requisito para un contrato de medicamentos o de salud estratégica, salvo contratos que se celebren en cantidades mínimas (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Para la inclusión de proveedores en el catálogo virtual del servicio, se utilizará el procedimiento de selección de compras empresariales establecido en este apartado (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Artículo 74 - Programa de Adquisiciones. - Las entidades contratantes que presten servicios de salud deberán contar con un adecuado proceso de planificación de las adquisiciones de productos farmacéuticos o insumos estratégicos para la salud, de manera que se realicen únicamente de conformidad con lo dispuesto en este apartado, evitando otro tipo de adquisiciones (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta fracción, el SERCOP dará aviso inmediato a los organismos nacionales de control correspondientes para que tomen las medidas que correspondan dentro de sus atribuciones (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Artículo 75 - Condiciones de Calidad, Seguridad y Eficacia. - La adquisición de medicamentos y productos estratégicos para la salud descritos en esta fracción cumplirá

con las condiciones de calidad, seguridad y eficacia que establezcan las autoridades sanitarias nacionales a través de los organismos técnicos encargados de la regulación, el control técnico y la supervisión sanitaria. La adquisición de estos medicamentos o productos estratégicos para la salud deberá cumplir con las fichas técnicas establecidas para tal efecto por las autoridades sanitarias nacionales (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Artículo 76 - Control - Las adquisiciones de productos farmacéuticos y productos estratégicos para la salud de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas y este Reglamento General estarán sujetas a control de calidad, independientemente del procedimiento contractual adoptado, seguridad y eficacia, registro después de la aleatorización, en el lugar de fabricación, almacenamiento, transporte, distribución o venta; controlado por el organismo técnico responsable de la supervisión, control técnico y vigilancia sanitaria de manera obligatoria, continua y permanente, y debe cumplir con una ficha técnica desarrollada para cada medicamento o producto sanitario estratégico (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Artículo 78 - Compras Corporativas. - En todas las compras corporativas descritas en esta sección, con el fin de lograr mejores condiciones contractuales y aprovechar economías de escala, las entidades involucradas seleccionarán proveedores junto con SERCOP, incluyendo en el catálogo virtual de compras directas habilitado en el portal COMPRAASPUBLICAS, de las cuales se generarán órdenes de compra independientes y periódicas, que constituirán la adquisición de bienes o la contratación de servicios. Durante estos procesos, SERCOP brindará asistencia técnica y administrará el repertorio virtual antes mencionado (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Una vez finalizado el procedimiento de selección de proveedores, se adjudicará el SERCOP al proveedor seleccionado y se firmará un contrato marco con el proveedor, el cual no constituye la compra de bienes o servicios, sino que únicamente otorga los siguientes derechos y obligaciones: El proveedor seleccionado Las condiciones, requisitos quedan registrados en el catálogo virtual de contratación directa habilitado en el portal COMPRAASPUBLICAS. Una vez habilitado el proveedor seleccionado en este pool virtual, las entidades contratadas que integran el RPIS podrán generar sus respectivas órdenes de compra, lo que constituirá una relación jurídica bilateral, única e independiente (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Si los proveedores seleccionados no suscriben el convenio marco en el plazo señalado para tal efecto, el SERCOP declarará a estos proveedores como licitadores desiertos de conformidad con las disposiciones legales: y adjudicará a los siguientes proveedores, en orden de preferencia, de acuerdo a la oferta nacional o Beneficio institucional

El SERCOP, previa coordinación con el RPIS, regulará las obligaciones de las entidades contratantes y proveedores en virtud de dichos contratos, y demás especificidades requeridas para su implementación (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

ARTÍCULO 80 - TERMINACIÓN E INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA. - La orden de compra podrá ser rescindida por las causas previstas en la ley de contratos y reglamentos emitidos por el SERCOP (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

En caso de incumplimiento de la orden de compra, la entidad contratante afectada lo notificará al Comité Interinstitucional, el cual emitirá una opinión razonable sobre las

causas de la terminación anticipada y unilateral de la orden de compra y declarará al proveedor como el contratista moroso. Según el dictamen, la entidad contratante decidirá iniciar el procedimiento de resolución unilateral anticipada de la orden de compra (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

En caso de terminación unilateral anticipada de la Orden de Compra y declaración del Proveedor como Contratista Incumplidor, la Entidad Contratante notificará al SERCOP para que se inscriba en el Registro de Incumplimiento, inhabilite los productos del Proveedor en el repertorio virtual correspondiente, y termine prematura y unilateralmente la respectiva Acuerdo marco (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Si el proveedor declarado como contratista incumplidor mantiene el contrato marco de biblioteca virtual para la contratación directa, seguirá cumpliendo con las obligaciones establecidas en el mismo, independientemente de que la orden de compra haya sido generada con posterioridad a la declaración como contratista incumplidor (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

En el supuesto de esta disposición, la entidad contratante utilizará el resto de los procedimientos previstos en este apartado para la contratación en tanto no existan proveedores autorizados en el repertorio virtual para la contratación directa (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Artículo 81.- Extinción del contrato marco. - El convenio marco podrá ser resuelto por las causas previstas en el mismo, que se detallarán en el pliego de condiciones del procedimiento de selección. Si se configura una causa de terminación, el Comité Interinstitucional analizará la razón de la terminación del convenio y emitirá un dictamen

de razón con anticipación. SERCOP será responsable por la terminación del contrato (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

En caso de terminación unilateral anticipada del Acuerdo Marco, SERCOP y RPIS podrán iniciar un nuevo procedimiento de selección directa entre los proveedores que participen en el procedimiento de contratación de la empresa y cumplan con todos los requisitos especificados en el procedimiento de selección inicial. Queda pendiente la implementación de los objetivos del Acuerdo Marco, asegurando la aplicación de los costos óptimos previstos en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas. El proveedor seleccionado firmará un acuerdo marco de conformidad con lo dispuesto en este apartado (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Artículo 83 - Subasta Inversa Corporativa. - La Subasta Inversa Corporativa es un procedimiento institucional especial, utilizado preferentemente por las entidades contratadas que junto con el SERCOP integran la RPIS, para seleccionar proveedores de productos farmacéuticos o de salud estratégicos y se regirá por las normas corporativas de contratación establecidas.

Las condiciones del pliego serán aprobadas conjuntamente por los miembros del SERCOP y de la RPIS, cada uno en su ámbito (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

SERCOP, en coordinación con RPIS, emitirá las normas necesarias para este procedimiento de selección de proveedores y generación de órdenes de compra (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Los medicamentos obtenidos a través de este procedimiento deben estar en la lista nacional de medicamentos esenciales vigente (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Artículo 84 - Garantía de Cumplimiento. - Además de las garantías previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, procurar que los oferentes presenten los requisitos o información exigidos en los pliegos en cada etapa del procedimiento de selección, y de esta forma, garantizar la adjudicación y suscripción del correspondiente convenio marco, correspondiente. El oferente que ocupe el primer lugar en la licitación o negociará con ella, en apoyo del SERCOP, garantiza el cumplimiento en la forma prevista en el artículo 73, numeral 1 de la citada Ley, por un importe equivalente al 1% del presupuesto de referencia del procedimiento de selección (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Esta garantía deberá prestarse una vez finalizada la fase de licitación o negociación (según el caso) y deberá permanecer vigente hasta la firma del contrato marco ganador final por parte del licitador (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Si el proveedor no presta las garantías correspondientes en el plazo señalado en la normativa que al efecto dicte la Agencia Nacional de Contrataciones Públicas, quedará descalificado del procedimiento de selección.

Artículo 85 - Infracciones y Sanciones. - proveedor:

1. No participarán en la subasta quienes reúnan las condiciones para la etapa de licitación y hayan ingresado la cotización económica preliminar, cualquiera que sea. En caso contrario, tratándose de negociación única, cuando el único

proveedor autorizado para presentar su oferta económica no participe en la sesión de negociación.

2. Ser adjudicatario o negociado exitosamente sin presentar requisitos o información requerida en el pliego en cada etapa del proceso de selección (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Para estos casos, la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas se regirá por el procedimiento previsto en el artículo 108 de la citada Ley y demás normas que dicte el Servicio de Contrataciones del Estado (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009). Selección de proveedores para el almacenamiento, distribución y distribución o dispensación de productos farmacéuticos y otros productos estratégicos para la salud.

Artículo 85.1. - Licitaciones para empresas que presten servicios de almacenamiento, distribución y entrega o dispensación de productos farmacéuticos y otros productos estratégicos para la salud. - La Licitación Corporativa es el Procedimiento Institucional Especial para la selección de proveedores para el almacenamiento, distribución y entrega o dispensación de productos farmacéuticos y otros productos estratégicos para la salud a ser utilizados por las entidades contratantes que integran el RPIS en conjunto con el SERCOP y estará sujeto a las Reglas Corporativas de Contratación establecidas en esta Sección (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Las condiciones normativas serán aprobadas en conjunto por los miembros del SERCOP y la Red Pública Integrada de Salud - RPIS, cada uno en su ámbito. (Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, 2009)

SERCOP, en coordinación con RPIS, emitirá de inmediato las normas necesarias en relación con este proceso de selección de proveedores y generación de órdenes de compra electrónicas.

Artículo 85.2. - Garantía de custodia y gestión de activos y continuidad del servicio. - Además de las garantías previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, los proveedores adjudicatarios deberán dotar a cada entidad contratante de las garantías y/o políticas necesarias para asegurar la adecuada custodia y manejo de los medicamentos y otros bienes estratégicos en salud entregados.

Asimismo, otorgará a SERCOP garantías para asegurar el almacenamiento, distribución y entrega de dichos bienes o la continuidad del servicio de distribución, incluso antes de que surja la causa de terminación anticipada y unilateral del correspondiente contrato marco. El valor de estas garantías será determinado por el SERCOP en sus respectivos Reglamentos, en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas; valores que deberán fijarse de acuerdo con los parámetros proporcionales sin menoscabar su objeto ni impedir la participación de postores

Las garantías podrán otorgarse de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Artículo 85.3. – Origen y procedimiento. - Las entidades contratantes que integran la RPIS, cualquiera que sea el valor del contrato, aplicarán procedimientos institucionales especiales para la contratación de productos farmacéuticos y productos estratégicos para

la salud, previa autorización a nivel central, cualquiera que sea el valor del contrato, siempre que el medicamento o producto estratégico productos de salud no disponibles en el catálogo virtual de compra directa habilitado en el portal COMPRAASPUBLICAS, (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Para que los medicamentos se obtengan por este procedimiento, es necesario que estén incluidos en el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales vigente (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009),.

Este procedimiento de régimen especial se aplicará con carácter preferente a todos los productos farmacéuticos o de asistencia sanitaria estratégica contratados por otras entidades contratadas por el Estado que no formen parte de la RPIS, independientemente del valor del contrato.

Los procedimientos de subasta inversa institucional deben realizarse por artículo, evitando la agrupación de diferentes productos farmacéuticos o productos sanitarios estratégicos en un mismo procedimiento.

Además de los requisitos legales, económicos y financieros, los pliegos también deben contener fichas técnicas específicas sobre el fármaco o sustancia estratégica a contratar.

En todo procedimiento de Subasta Inversa Institucional se constituirá un Comité Técnico que se consolidará y actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de este Reglamento General (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Para las entidades contratantes que constituyan el RPIS, los documentos de contratación de este programa establecerán las condiciones necesarias para la entrega de los productos farmacéuticos adquiridos o productos estratégicos para la salud a los proveedores de servicios de almacenamiento, distribución y entrega o de farmacia. Las mercancías se

manipularán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de este Reglamento (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

El SERCOP determinará los requisitos de procedimiento y demás que deberá cumplir el presente contrato, así como los términos en que se llevarán a cabo las licitaciones o negociaciones y la adjudicación de los bienes (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Artículo 85.4. – Solicitudes de montos muy pequeños - En casos justificados y excepcionales, los contratos para la adquisición de medicamentos y materiales estratégicos por un monto igual o inferior al coeficiente del presupuesto estatal inicial 0,0000002 se celebrarán por montos muy pequeños, de acuerdo con las normas dictadas por SERCOP para tal efecto, siempre que este artículo no se encuentre disponible en la pista virtual de compra directa habilitada en el portal COMPRAASPUBLICAS (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Para que los medicamentos sean adquiridos a través de este programa, deben estar en el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales vigente (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Artículo 85.5. – País de origen – Este procedimiento institucional especial se aplicará exclusivamente a los contratos de medicamentos cuando el fabricante o proveedor sea único en el mercado de un determinado medicamento, en particular será verificado por la entidad contratante en un estudio de mercado, siempre que el N° disponible en pistas virtuales para compras directas habilitadas en el Portal COMPRASPUBLICAS (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Para que los medicamentos se obtengan por este procedimiento, es necesario que estén incluidos en el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales vigente (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Para las entidades contratantes que constituyan RPIS, en los pliegos de contratación de este procedimiento se establecerán las condiciones necesarias para la entrega del medicamento adquirido al prestador del servicio de almacenamiento, distribución y entrega del medicamento o de la dispensación, según lo dispuesto en el artículo 73 de la Reglamento medio.

El SERCOP en coordinación con la RPIS, determinará el procedimiento y requisitos que regulen este tipo de contratación.

Artículo 85.6. – Adquiridos a través de organizaciones o acuerdos internacionales. - Si se suscribe un contrato de productos farmacéuticos o productos estratégicos para la salud a través de un organismo o convenio internacional, se seguirá el procedimiento que dicho organismo o convenio establezca, y la adquisición de bienes tendrá prioridad sobre el procedimiento nacional, siempre que su adquisición optimiza el gasto público y garantiza la calidad, seguridad de los bienes adquiridos y eficiencia (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Artículo 85.7. – Importación directa. En el caso de importación directa de medicamentos, cuando se requieran medicamentos especiales, para tratamientos especiales no incluidos en el listado de medicamentos y no disponibles en el país, la máxima autoridad de la entidad contratante o su representante solicitará autorización directa de importación a la Dirección Nacional. Servicio de Salud, cuya aprobación se otorgó luego de evaluar la justificación clínica del tratamiento. Para que los medicamentos sean adquiridos a través

de este programa, deben estar en el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales vigente (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Artículo 85.8. - programa. - Para los supuestos previstos en los artículos anteriores, si no existe un procedimiento de adquisición establecido, se realizará de conformidad con las disposiciones legales del país contratante del medicamento o producto estratégico para la salud, o la práctica comercial o modelo de negocios. En caso contrario, se firmará previamente el convenio programa correspondiente (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

Para las entidades contratantes que constituyan el RPIS, los pliegos de contratación de este programa establecerán las condiciones necesarias para la entrega de los productos farmacéuticos o de salud estratégicos adquiridos a los proveedores de servicios de almacenamiento, distribución y entrega o farmacia. Productos sanitarios que cumplan con lo dispuesto en el artículo 73 de este reglamento (Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., 2009).

CAPITULO III

METODOLOGÍA

1.1. Enfoque de la investigación

El enfoque de investigación propuesto para abordar el tema de la actuación del SERCOP durante la emergencia sanitaria en relación a los contratos de insumos médicos se basa en un enfoque mixto que combina elementos cualitativos y cuantitativos. Se busca obtener una comprensión objetiva y detallada de la realidad y analizar la incidencia del principio de legalidad en la contratación pública en el contexto de la emergencia sanitaria.

En términos de enfoque, se utilizará un enfoque descriptivo y explicativo. El enfoque descriptivo permitirá obtener información detallada sobre los contratos de insumos médicos realizados durante la emergencia sanitaria, así como sobre las disposiciones legales y normativas aplicables. Esto proporcionará un panorama completo de la situación y permitirá contextualizar el problema de manera real.

Además, se empleará un enfoque explicativo para analizar la incidencia del principio de legalidad en la contratación pública durante la emergencia sanitaria. Esto implica examinar y comprender las causas y los factores que han influido en la actuación del SERCOP y en la toma de decisiones relacionadas con los contratos de insumos médicos. Se buscará establecer relaciones de causalidad y explicar los resultados obtenidos a partir de los datos recopilados.

1.2. Tipos de investigación

El presente estudio se enmarca dentro de una investigación no experimental de tipo descriptivo y explicativo. No se identificaron hipótesis y no se manipularon variables, sino que se recopiló y analizó información existente para comprender y describir la

situación de la contratación pública de insumos médicos en un hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) durante un período específico.

En cuanto a la temporalidad de la investigación, se considera de tipo transversal, abarcando un período definido de un año. El proceso investigativo se inició desde el primer día que se decretó el estado de excepción relacionado con la emergencia sanitaria en el país, lo que permite obtener una visión amplia de la contratación pública en ese contexto.

Para llevar a cabo el estudio, se utilizaron diversas fuentes de información. En primer lugar, se recopilaron datos de la página web oficial del IESS, específicamente de los comunicados y documentos relacionados con la contratación pública de insumos médicos durante la emergencia sanitaria. Además, se recurrió a fuentes bibliográficas digitales como libros, revistas, leyes y códigos jurídicos, los cuales se utilizan para el tratamiento y procesamiento estadístico descriptivo de los datos recopilados.

Con el objetivo de complementar la parte documental, se realizó trabajo de campo en el hospital del IESS en la ciudad de Quito. Se llevaron a cabo entrevistas al personal relevante, como directivos o responsables del departamento de compras públicas, con el fin de obtener información directa y opiniones sobre las acciones realizadas en la contratación pública de insumos médicos. Además, se aplicó una encuesta al personal relacionado con el proceso de contratación pública en el hospital, lo que permitió recopilar datos adicionales.

Para respaldar los resultados obtenidos en las entrevistas y encuestas, se realizó un análisis del informe de la Contraloría General del Estado correspondiente al período analizado en la investigación. Este análisis permitió contrastar la información proporcionada por el personal del hospital y profundizar en la comprensión de la

incidencia del principio de legalidad en la contratación pública de insumos médicos en el contexto específico del IESS en Quito.

1.3.Métodos empleados

En esta investigación se empleó un método mixto inductivo-deductivo, combinando elementos de ambos enfoques, con el fin de determinar el cumplimiento del principio de legalidad en la contratación pública en situaciones de emergencia en un hospital del IESS en la ciudad de Quito. A continuación, se detallan los métodos empleados en el estudio.

1.3.1. Método inductivo

El cumplimiento del fundamento Político:

a) Imperio de la ley

Para verificar el cumplimiento del principio de legalidad, se examinaron los decretos ejecutivos relacionados con la declaración de estados de emergencia en el período de análisis. Se revisaron los documentos emitidos por las autoridades competentes, como el Ministerio de Salud Pública y el IESS, que establecen las regulaciones y disposiciones legales aplicables a la contratación pública en situaciones de emergencia en el ámbito hospitalario. Con base en la verificación de los estados de excepción presentados por el Gobierno en los años 2020-2021, se expone la tabla 1 a manera de resumen de estos decretos:

Tabla 2 *Resumen de los Decretos declarando el Estado de excepción*

DECRETO	EXPEDICIÓN	TIEMPO	MOTIVO
Decreto Ejecutivo No. 1017	16 de marzo de 2020	60 días	Emergencia sanitaria por el brote de COVID-19

Decreto Ejecutivo No. 1021	21 de marzo de 2020	60 días	Emergencia sanitaria por el brote de COVID-19 (ampliación del Decreto 1017)
Decreto Ejecutivo No. 1024	16 de abril de 2020	60 días	Emergencia sanitaria por el brote de COVID-19 (ampliación del Decreto 1017 y 1021)
Decreto Ejecutivo No. 1026	3 de mayo de 2020	60 días	Emergencia sanitaria por el brote de COVID-19 (ampliación del Decreto 1017, 1021 y 1024)
Decreto Ejecutivo No. 1029	15 de mayo de 2020	60 días	Emergencia sanitaria por el brote de COVID-19 (ampliación del Decreto 1017, 1021, 1024 y 1026)
Decreto Ejecutivo No. 1056	15 de junio de 2020	30 días	Emergencia sanitaria por el brote de COVID-19 (ampliación del Decreto 1017, 1021, 1024, 1026 y 1029)
Decreto Ejecutivo No. 1215	26 de agosto de 2020	30 días	Emergencia sanitaria por el brote de COVID-19 (ampliación del Decreto 1017, 1021, 1024, 1026, 1029 y 1056)
Decreto Ejecutivo No. 1359	1 de diciembre de 2020	30 días	Emergencia sanitaria por el brote de COVID-19 (ampliación del Decreto 1017, 1021, 1024, 1026, 1029, 1056 y 1215)
Decreto Ejecutivo No. 1482	31 de diciembre de 2020	30 días	Emergencia sanitaria por el brote de COVID-19 (ampliación del Decreto 1017, 1021, 1024, 1026, 1029, 1056, 1215 y 1359)
Decreto Ejecutivo No. 1599	31 de enero de 2021	30 días	Emergencia sanitaria por el brote de COVID-19 (ampliación del Decreto 1017, 1021, 1024, 1026, 1029, 1056, 1215, 1359 y 1482)
Decreto Ejecutivo No. 1748	1 de marzo de 2021	30 días	Emergencia sanitaria por el brote de COVID-19 (ampliación del Decreto 1017, 1021, 1024, 1026, 1029, 1056, 1215, 1359, 1482 y 1599)

Elaborado por: El autor

b) División de poderes

Se consultaron las resoluciones y dictámenes emitidos por instancias competentes, como la Contraloría General del Estado y la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, para verificar la legalidad de los procesos de contratación llevados a cabo durante los estados de emergencia. Se examinaron las decisiones y pronunciamientos de estas entidades en relación con la contratación pública en el ámbito de la salud

Tabla 3 *Resoluciones de la Corte Constitucional*

1.1. Sentencia	Dictamen	Decr. Ejec.	RESOLUCIÓN	Descripción Analítica
Sentencia No. 001/20	Constitucionalidad	Decreto Ejecutivo No. 1017	Resolución No. 001/20	La Corte Constitucional emite dictamen de constitucionalidad sobre el Decreto Ejecutivo No. 1017, confirmando que dicho decreto se ajusta a la Constitución.
Sentencia No. 012/20	Inconstitucionalidad parcial	Decreto Ejecutivo No. 1021	Resolución No. 012/20	La Corte Constitucional determina la inconstitucionalidad parcial del Decreto Ejecutivo No. 1021, indicando los aspectos que no se ajustan a la normativa constitucional.
Sentencia No. 025/20	Constitucionalidad	Decreto Ejecutivo No. 1024	Resolución No. 025/20	La Corte Constitucional emite dictamen de constitucionalidad sobre el Decreto Ejecutivo No. 1024, concluyendo que dicho decreto cumple con las disposiciones constitucionales.

Sentencia No. 031/20	Constitucionalidad	Decreto Ejecutivo No. 1026	Resolución No. 031/20	La Corte Constitucional declara la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1026, estableciendo que se ajusta a los principios y derechos consagrados en la Constitución.
Sentencia No. 045/20	Inconstitucionalidad parcial	Decreto Ejecutivo No. 1029	Resolución No. 045/20	La Corte Constitucional determina la inconstitucionalidad parcial del Decreto Ejecutivo No. 1029, identificando ciertos aspectos que no se ajustan a la normativa constitucional vigente.
Sentencia No. 056/20	Inconstitucionalidad	Decreto Ejecutivo No. 1056	Resolución No. 056/20	La Corte Constitucional declara la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1056, estableciendo que dicho decreto no cumple con los requisitos y principios constitucionales.
Sentencia No. 072/20	Inconstitucionalidad	Decreto Ejecutivo No. 1215	Resolución No. 072/20	La Corte Constitucional determina la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1215, argumentando que dicho decreto vulnera los derechos y garantías constitucionales.
Sentencia No. 089/20	Constitucionalidad	Decreto Ejecutivo No. 1359	Resolución No. 089/20	La Corte Constitucional emite dictamen de constitucionalidad sobre el Decreto Ejecutivo No. 1359, concluyendo que dicho decreto se ajusta a la normativa constitucional.

Sentencia No. 101/20	Constitucionalidad	Decreto Ejecutivo No. 1482	Resolución No. 101/20	La Corte Constitucional declara la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1482, estableciendo que se ajusta a los principios y derechos consagrados en la Constitución.
Sentencia No. 112/20	Constitucionalidad	Decreto Ejecutivo No. 1599	Resolución No. 112/20	La Corte Constitucional emite dictamen de constitucionalidad sobre el Decreto Ejecutivo No. 1599, concluyendo que dicho decreto cumple con las disposiciones constitucionales.
Sentencia No. 125/20	Constitucionalidad	Decreto Ejecutivo No. 1748	Resolución No. 125/20	La Corte Constitucional declara la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1748, estableciendo que se ajusta a los principios y derechos consagrados en la Constitución.

Elaborado por: El autor

1.3.2. Método deductivo

El cumplimiento del fundamento Jurídico:

Para evaluar el cumplimiento del principio de legalidad en la contratación pública en situaciones de emergencia, se aplicaron las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento. Se verificó que las compras, arrendamientos, obras, servicios y consultorías realizadas por el hospital del IESS en el período de análisis se ajustaran a las normas jurídicas aplicables. Se revisaron las resoluciones emitidas por el SERCOP y otras entidades de control, así como las disposiciones legales y jurisprudencia relevantes.

Para obtener información adicional sobre el cumplimiento del principio de legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas:

ENTREVISTA:

Se entrevistó a la máxima autoridad del hospital del IESS en Quito para obtener su perspectiva y opiniones sobre el cumplimiento del principio de legalidad en la contratación pública durante los estados de emergencia. Se diseñó una entrevista con preguntas específicas relacionadas con el tema de investigación. Las respuestas proporcionadas por la autoridad fueron consideradas para el análisis final.

Estructura de la entrevista:

1. *¿Cuál es la importancia del principio de legalidad en los procesos de contratación pública en situaciones de emergencia en el IESS?*
2. *¿Cómo ha afectado el desarrollo de la contratación pública en el IESS en Quito la emisión de declaratorias de estado de excepción durante el período de análisis (2020-2021)?*
3. *¿Considera que los procedimientos de contratación pública en situaciones de estado de excepción o emergencia en el IESS se ajustan a la normativa vigente?*
4. *¿Existen diferencias significativas en comparación con la contratación en situaciones normales?*
5. *¿Qué opinión tiene sobre la necesidad de flexibilizar los procedimientos de contratación pública durante situaciones de emergencia?*
6. *Basado en su experiencia en el IESS en Quito, ¿qué recomendaciones daría para mejorar la eficiencia y legalidad de los procesos de contratación pública en situaciones de emergencia?*

ENCUESTA:

Se aplicó una encuesta a los responsables de los procesos de contratación y adquisiciones del hospital del IESS. La encuesta incluyó preguntas relacionadas con el conocimiento y la aplicación de la normativa vigente en contratación pública durante los estados de emergencia, así como la percepción de los encuestados sobre el nivel de cumplimiento del principio de legalidad en el hospital. Los resultados de la encuesta se analizaron estadísticamente para obtener conclusiones significativas.

Estructura de la encuesta

Buen día.

El objetivo de la presente encuesta es obtener información de los responsables de los procesos de contratación y adquisiciones del hospital, enfocada en la temática: “EL SOBREPRECIO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE INSUMOS MÉDICOS EN EMERGENCIA SANITARIA DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021 EN ECUADOR”.

Pregunta 1: ¿Considera que los procedimientos de contratación y adquisiciones en el hospital del IESS durante situaciones de emergencia o estado de excepción son eficientes y cumplen con los plazos establecidos?

- a) Sí, son eficientes y cumplen con los plazos.
- b) No, son ineficientes y no cumplen con los plazos.
- c) No estoy seguro/a.

Pregunta 2: ¿Ha notado diferencias significativas en los requisitos o trámites para la contratación y adquisición de bienes y servicios durante situaciones de emergencia en comparación con situaciones normales?

- a) Sí, hay diferencias significativas.
- b) No, no hay diferencias significativas.
- c) No estoy seguro/a.

Pregunta 3: ¿Considera que los procedimientos de contratación y adquisiciones durante situaciones de emergencia en el hospital del IESS garantizan la transparencia en la selección de proveedores y la asignación de contratos?

- a) Sí, garantizan la transparencia.
- b) No, no garantizan la transparencia.
- c) No estoy seguro/a.

Pregunta 4: ¿Qué mecanismos o medidas se implementan en el hospital del IESS para asegurar la rendición de cuentas y el control en los procesos de contratación y adquisiciones durante situaciones de emergencia?

- a) Auditorías internas y externas.
- b) Publicación de informes periódicos.
- c) No estoy seguro/a.

Pregunta 5: ¿Considera necesario mejorar la capacitación y formación del personal encargado de los procesos de contratación y adquisiciones durante situaciones de emergencia en el hospital del IESS?

- a) Sí, es necesario mejorar la capacitación.
- b) No, la capacitación actual es suficiente.
- c) No estoy seguro/a.

Pregunta 6: ¿Qué recomendaciones o sugerencias tendría para fortalecer los procedimientos de contratación y adquisiciones durante situaciones de emergencia en el hospital del IESS?

- a) Simplificar trámites y requisitos.
- b) Establecer controles más rigurosos.
- c) No tengo recomendaciones en este momento.

ANÁLISIS DOCUMENTAL:

Se revisaron los documentos relacionados con los procesos de contratación llevados a cabo durante los estados de emergencia, como las bases y pliegos de condiciones, los contratos, las actas de recepción y las facturas. Se analizaron estos documentos para identificar posibles irregularidades o incumplimientos de la normativa vigente en contratación pública.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. Cumplimiento del Fundamento Político

Durante el análisis del cumplimiento del fundamento político en los procesos de contratación y adquisiciones durante situaciones de emergencia en el Hospital del IESS, se identificaron algunas desviaciones con respecto a la política institucional establecida.

En primer lugar, se observó una falta de coherencia en la aplicación de los criterios establecidos en la política institucional. Aunque existían lineamientos claros para la selección de proveedores y la evaluación de ofertas, se encontraron casos en los que se tomaron decisiones que no se ajustaban a dichos criterios. Esto generó dudas sobre la transparencia y la igualdad de oportunidades en los procesos de contratación.

Además, se detectaron demoras significativas en la ejecución de los procesos de contratación durante situaciones de emergencia. Si bien es comprensible que existan situaciones excepcionales que requieran respuestas rápidas, se encontraron casos en los que la demora en la ejecución de los procesos afectó la disponibilidad oportuna de los bienes y servicios necesarios.

Para llegar a estas conclusiones, se basaron en el análisis de los informes de contratación, las actas de evaluación de ofertas y los registros de comunicaciones internas y externas relacionados con los procesos de contratación durante el período de estudio. Además, se llevaron a cabo entrevistas con el personal encargado de los procesos de contratación y se recopiló información adicional mediante consultas a fuentes documentales y bases de datos pertinentes.

Es importante destacar que estas desviaciones identificadas no invalidan por completo el cumplimiento del fundamento político, ya que el Hospital del IESS también implementó medidas para garantizar la continuidad del servicio y la atención a los pacientes durante

las situaciones de emergencia. Sin embargo, estas desviaciones deben ser abordadas y corregidas para fortalecer la transparencia y la eficiencia en los procesos de contratación del hospital.

4.2.El Cumplimiento Del Fundamento Jurídico

En este apartado, se analizó el cumplimiento del fundamento jurídico en los procesos de contratación y adquisiciones realizados durante situaciones de emergencia en el Hospital del IESS. El objetivo fue evaluar si los procedimientos seguidos se ajustaron a la normativa vigente y si se respetaron los principios de legalidad y transparencia.

Para llevar a cabo este análisis, se examinaron los marcos normativos aplicables, como la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los reglamentos específicos y las disposiciones emitidas por el SERCOP (Servicio Nacional de Contratación Pública). También se tomaron en cuenta las resoluciones y directrices emitidas por las autoridades competentes en el contexto de la emergencia.

En general, se encontró un nivel aceptable de cumplimiento del fundamento jurídico en los procesos de contratación y adquisiciones. Los procedimientos seguidos se ajustaron en gran medida a la normativa vigente y se evidenció una preocupación por garantizar la transparencia y la competencia en las contrataciones.

Sin embargo, se identificaron algunas áreas de mejora. En algunos casos, se detectaron desviaciones o interpretaciones erróneas de las disposiciones legales, lo que generó incertidumbre y dificultades en la aplicación uniforme de los criterios de contratación.

Además, se observaron ciertas demoras en la emisión de resoluciones y documentos contractuales, lo que podría afectar la agilidad y la oportunidad en la ejecución de los contratos.

Resumen del análisis del marco normativo:

Constitución de la República del Ecuador (2008): La Constitución establece principios fundamentales para la administración pública y el control del Estado. Sin embargo, es necesario evaluar cómo estos principios se aplican en la práctica durante situaciones de emergencia.

Artículo 164: Permite al presidente de la República declarar el estado de excepción en casos de agresión, conflicto armado, conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. Aunque esta medida busca asegurar una respuesta rápida a la emergencia, es importante que se respeten los límites temporales y que se garantice la continuidad de las funciones del Estado y el respeto de los derechos fundamentales.

Artículo 226: Establece que las instituciones del Estado y sus servidores públicos solo pueden ejercer competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley. Esto enfatiza la importancia de que los procesos de contratación se realicen dentro del marco legal establecido, evitando el abuso de poder y la discrecionalidad.

Artículo 227: Establece los principios que rigen la administración pública, incluyendo la transparencia, eficacia y eficiencia. Durante situaciones de emergencia, es crucial garantizar que los procesos de contratación cumplan con estos principios, promoviendo la rendición de cuentas y evitando actos de corrupción.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2008): La Ley establece los principios y normas para la contratación pública en Ecuador. Sin embargo, es necesario destacar que existen ciertas inconsistencias entre los artículos mencionados y el objetivo de garantizar una contratación transparente y eficiente durante situaciones de emergencia.

Artículo 1: Establece el objeto y ámbito de la ley, buscando regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución

de obras y prestación de servicios. Sin embargo, no se detallan de manera clara las medidas específicas a seguir durante una emergencia, lo cual puede generar ambigüedad y falta de uniformidad en los procesos.

Artículo 2: Menciona el régimen especial para procedimientos precontractuales de contrataciones estratégicas en salud. Aunque se reconoce la necesidad de agilizar la adquisición de bienes y servicios esenciales durante una emergencia, es importante asegurar que estas contrataciones especiales no se presten a prácticas irregulares o favoritismos.

Artículo 85.1: Este artículo se refiere a la Licitación Corporativa para la prestación de servicios de almacenamiento, distribución y entrega de bienes estratégicos en salud. Este procedimiento busca optimizar la adquisición de estos bienes a través de compras corporativas. Sin embargo, es necesario garantizar que los procesos de licitación sean transparentes, competitivos y se ajusten a los principios de igualdad de condiciones y libre competencia.

COIP (Código Orgánico Integral Penal): El COIP contempla diversas figuras delictivas que están relacionadas con la contratación pública. Estos artículos buscan prevenir y sancionar conductas ilícitas que puedan afectar la transparencia y legalidad en los procesos de contratación. Es responsabilidad de las autoridades y los funcionarios encargados de la contratación pública cumplir con las disposiciones legales establecidas y evitar cualquier forma de corrupción o mal uso de los recursos públicos.

Artículo 278: Este artículo establece el delito de peculado, que consiste en la apropiación o uso indebido de bienes, fondos o recursos públicos por parte de funcionarios públicos. Durante situaciones de emergencia, es importante garantizar que los recursos públicos destinados a la contratación de bienes y servicios se utilicen de manera adecuada y no sean objeto de apropiación indebida o malversación.

Artículo 280: Este artículo establece el delito de concusión, que consiste en exigir u obtener indebidamente beneficios económicos o ventajas para sí mismo o para terceros a cambio de realizar u omitir un acto propio de su cargo. Es esencial que los funcionarios encargados de los procesos de contratación actúen de manera imparcial y no se involucren en prácticas corruptas que puedan perjudicar el uso adecuado de los recursos públicos.

Artículo 282: Este artículo se refiere al delito de cohecho, que implica ofrecer, dar o prometer a un funcionario público un beneficio económico o material para que realice u omita un acto propio de su cargo. Durante los procesos de contratación pública, se deben evitar prácticas de soborno o corrupción que distorsionen la toma de decisiones y favorezcan a determinados proveedores o contratistas.

Artículo 285: Este artículo establece el delito de tráfico de influencias, que consiste en influir indebidamente en una autoridad o funcionario público para obtener beneficios o ventajas en asuntos relacionados con su cargo. Durante los procesos de contratación pública, es fundamental asegurar que las decisiones se tomen de manera transparente y que no haya influencias indebidas que comprometan la igualdad de condiciones y la imparcialidad.

4.2.1. Análisis de entrevista a la máxima autoridad

1. ¿Cuál es la importancia del principio de legalidad en los procesos de contratación pública en situaciones de emergencia en el IESS?

Respuesta: La importancia del principio de legalidad en los procesos de contratación pública en situaciones de emergencia en el IESS radica en garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en la utilización de los recursos públicos. Es fundamental cumplir con las normativas establecidas para asegurar que las contrataciones se realicen de manera justa y equitativa.

Análisis: La respuesta proporcionada reconoce la importancia del principio de legalidad en los procesos de contratación pública en situaciones de emergencia. Sin embargo, es necesario evaluar si la máxima autoridad del IESS en Quito ha implementado mecanismos efectivos para asegurar el cumplimiento de este principio durante los períodos de emergencia.

2. *¿Cómo ha afectado el desarrollo de la contratación pública en el IESS en Quito la emisión de declaratorias de estado de excepción durante el período de análisis (2020-2021)?*

Respuesta: El desarrollo de la contratación pública en el IESS en Quito se ha visto afectado por la emisión de declaratorias de estado de excepción durante el período de análisis. Estas medidas han generado cambios en los procedimientos y plazos de contratación, lo que ha requerido adaptaciones y agilización de los procesos para hacer frente a las necesidades urgentes de la emergencia.

Análisis: Esta respuesta reconoce el impacto que tienen las declaratorias de estado de excepción en los procesos de contratación pública. Sin embargo, es importante analizar si se han tomado las medidas necesarias para garantizar que los procedimientos se ajusten a la normativa vigente y se cumplan los principios de legalidad, transparencia y eficiencia.

3. *¿Considera que los procedimientos de contratación pública en situaciones de estado de excepción o emergencia en el IESS se ajustan a la normativa vigente?*

Respuesta: Considero que los procedimientos de contratación pública en situaciones de estado de excepción o emergencia en el IESS se ajustan a la normativa vigente. Durante estos períodos, se han implementado medidas especiales para agilizar los procesos y garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para enfrentar la emergencia.

Análisis: La respuesta muestra una percepción positiva respecto a la adecuación de los procedimientos de contratación pública durante situaciones de emergencia. Sin embargo, es necesario realizar un análisis crítico para evaluar si se han cumplido cabalmente con los principios y normas establecidos en la legislación vigente, y si se han tomado las medidas necesarias para garantizar la transparencia y la eficiencia en dichos procesos.

4. *¿Existen diferencias significativas en comparación con la contratación en situaciones normales?*

Respuesta: Existen diferencias significativas en comparación con la contratación en situaciones normales. Durante las emergencias, se requiere una respuesta rápida y eficiente, lo que implica la implementación de mecanismos de contratación ágiles y flexibles. Sin embargo, es fundamental garantizar que estas diferencias no afecten la transparencia y la legalidad de los procesos de contratación.

Análisis: La respuesta identifica la existencia de diferencias significativas en los procesos de contratación durante situaciones de emergencia en comparación con situaciones normales. Sin embargo, es necesario analizar si estas diferencias se han establecido de manera adecuada y en cumplimiento de la normativa vigente, evitando posibles desviaciones o vulneraciones de los principios de legalidad y transparencia.

5. *¿Qué opinión tiene sobre la necesidad de flexibilizar los procedimientos de contratación pública durante situaciones de emergencia?*

Respuesta: Considero que es necesario flexibilizar los procedimientos de contratación pública durante situaciones de emergencia para poder responder de manera oportuna a las necesidades urgentes de la población. Sin embargo, esta flexibilización debe ser implementada de forma controlada y bajo un marco normativo claro que garantice la transparencia y la legalidad de los procesos.

Análisis: La respuesta plantea la necesidad de flexibilizar los procedimientos de contratación pública durante situaciones de emergencia, pero también resalta la importancia de establecer límites y controles para garantizar el cumplimiento de los principios legales. Es necesario analizar si las medidas de flexibilización implementadas se ajustan a un marco normativo claro y si se han tomado las precauciones necesarias para evitar posibles abusos o irregularidades.

6. *Basado en su experiencia en el IESS en Quito, ¿qué recomendaciones daría para mejorar la eficiencia y legalidad de los procesos de contratación pública en situaciones de emergencia?*

Respuesta 6: Basado en mi experiencia en el IESS en Quito, recomendaría mejorar la eficiencia y legalidad de los procesos de contratación pública en situaciones de emergencia a través de una mayor planificación y coordinación previa. Es fundamental contar con protocolos y procedimientos claros que permitan una respuesta rápida y eficiente ante una emergencia, sin descuidar la transparencia y la legalidad en los procesos de contratación.

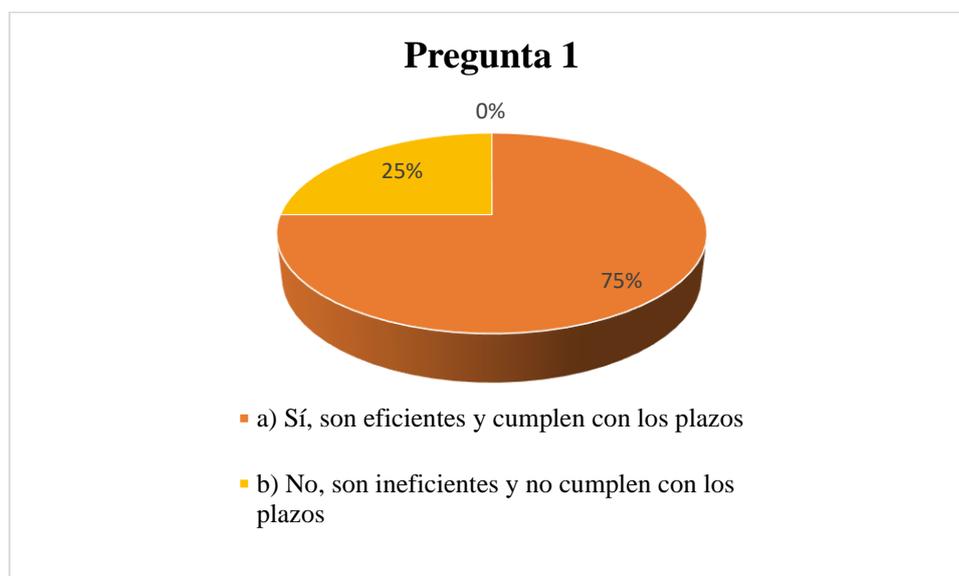
Análisis: La respuesta destaca la importancia de la planificación y coordinación previa para mejorar la eficiencia y legalidad de los procesos de contratación en situaciones de emergencia. Sin embargo, es necesario evaluar si se han implementado los protocolos y procedimientos adecuados, y si se ha brindado capacitación y supervisión suficiente para garantizar su cumplimiento efectivo en la práctica. Además, se debe verificar si estas recomendaciones están respaldadas por la normativa legal vigente y si se han tomado en consideración los principios de transparencia y eficiencia en los procesos de contratación.

4.2.2. Análisis de la encuesta

Pregunta 1: ¿Considera que los procedimientos de contratación y adquisiciones en el hospital del IESS durante situaciones de emergencia o estado de excepción son eficientes y cumplen con los plazos establecidos?

Opción	Número	Porcentaje
a) Sí, son eficientes y cumplen con los plazos	3	75%
b) No, son ineficientes y no cumplen con los plazos	1	25%
c) No estoy seguro/a	0	0%

Figura 1 Pregunta 1

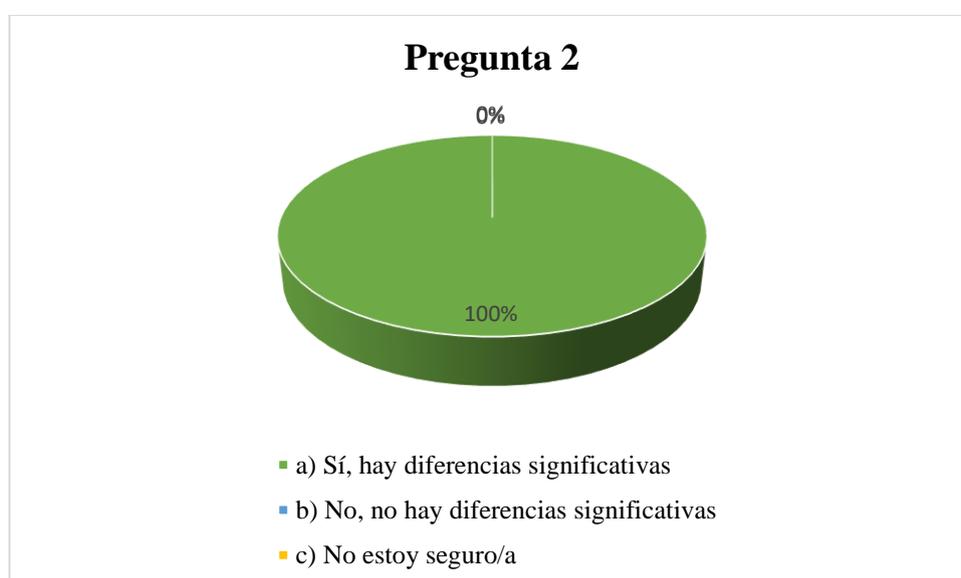


Análisis e interpretación: Según los resultados de la encuesta, el 75% de los encuestados considera que los procedimientos de contratación y adquisiciones en el hospital del IESS durante situaciones de emergencia son eficientes y cumplen con los plazos establecidos. Sin embargo, el 25% tiene una opinión contraria. Estos resultados reflejan una percepción mayoritariamente positiva, pero también indican la necesidad de investigar más a fondo las razones de preocupación planteadas por el 25% restante para garantizar la eficiencia y el cumplimiento de plazos en los procesos de contratación.

Pregunta 2: ¿Ha notado diferencias significativas en los requisitos o trámites para la contratación y adquisición de bienes y servicios durante situaciones de emergencia en comparación con situaciones normales?

Opción	Número	Porcentaje
a) Sí, hay diferencias significativas	4	100%
b) No, no hay diferencias significativas	0	0%
c) No estoy seguro/a	0	0%

Figura 2 Pregunta 2

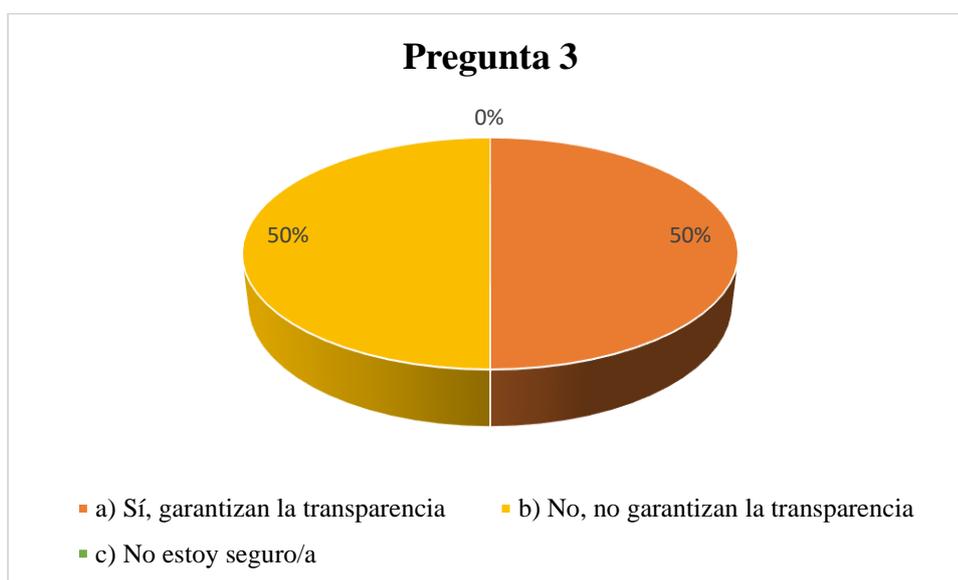


Análisis e interpretación: Según los resultados de la encuesta, el 100% de los encuestados ha notado diferencias significativas en los requisitos o trámites para la contratación y adquisición de bienes y servicios durante situaciones de emergencia en comparación con situaciones normales. Esto resalta la existencia de cambios sustanciales en los procedimientos de contratación durante situaciones de emergencia, lo cual requiere una evaluación más detallada para determinar la efectividad y legalidad de dichas modificaciones.

Pregunta 3: ¿Considera que los procedimientos de contratación y adquisiciones durante situaciones de emergencia en el hospital del IESS garantizan la transparencia en la selección de proveedores y la asignación de contratos?

Opción	Número	Porcentaje
a) Sí, garantizan la transparencia	2	50%
b) No, no garantizan la transparencia	2	50%
c) No estoy seguro/a	0	0%

Figura 3 Pregunta 3

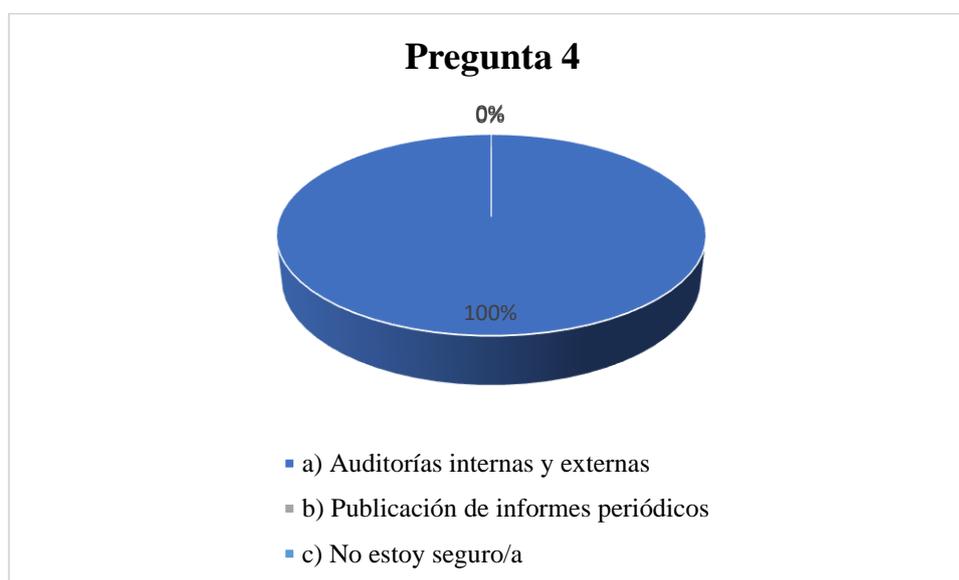


Análisis e interpretación: Según los resultados de la encuesta, existe una división equitativa de opiniones entre los encuestados. El 50% considera que los procedimientos de contratación y adquisiciones durante situaciones de emergencia en el hospital del IESS garantizan la transparencia, mientras que el otro 50% cree que no lo hacen. Estos resultados señalan la importancia de revisar y fortalecer los mecanismos de selección de proveedores y asignación de contratos durante situaciones de emergencia para garantizar la transparencia en los procesos de contratación.

Pregunta 4: ¿Qué mecanismos o medidas se implementan en el hospital del IESS para asegurar la rendición de cuentas y el control en los procesos de contratación y adquisiciones durante situaciones de emergencia?

Opción	Número	Porcentaje
a) Auditorías internas y externas	4	100%
b) Publicación de informes periódicos	0	0%
c) No estoy seguro/a	0	0%

Figura 4 Pregunta 4

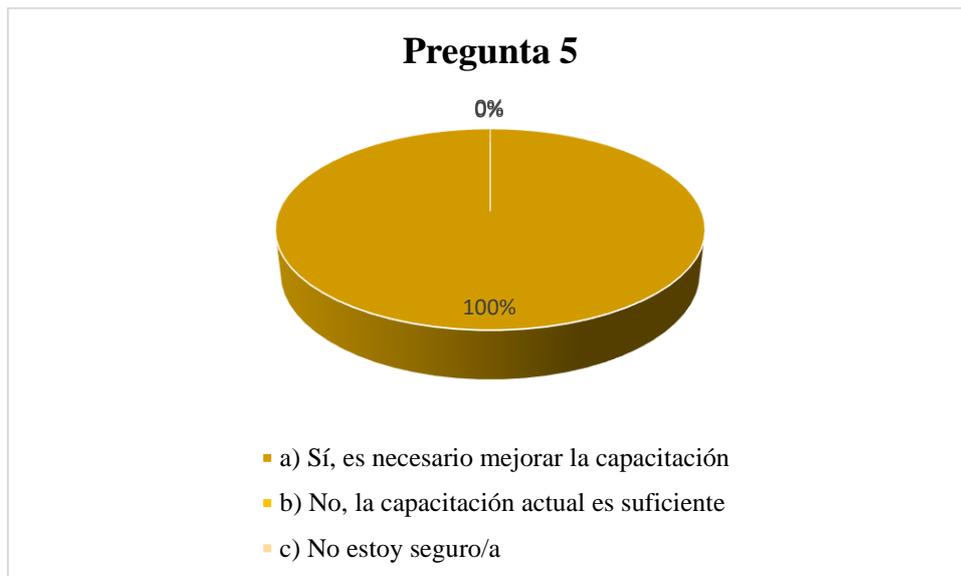


Análisis e interpretación: Según los resultados de la encuesta, el 100% de los encuestados indica que en el hospital del IESS se implementan auditorías internas y externas para asegurar la rendición de cuentas y el control en los procesos de contratación y adquisiciones durante situaciones de emergencia. Esta respuesta sugiere la existencia de mecanismos de control para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos de contratación en el contexto de situaciones de emergencia.

Pregunta 5: ¿Considera necesario mejorar la capacitación y formación del personal encargado de los procesos de contratación y adquisiciones durante situaciones de emergencia en el hospital del IESS?

Opción	Número	Porcentaje
a) Sí, es necesario mejorar la capacitación	4	100%
b) No, la capacitación actual es suficiente	0	0%
c) No estoy seguro/a	0	0%

Figura 5 *Pregunta 5*

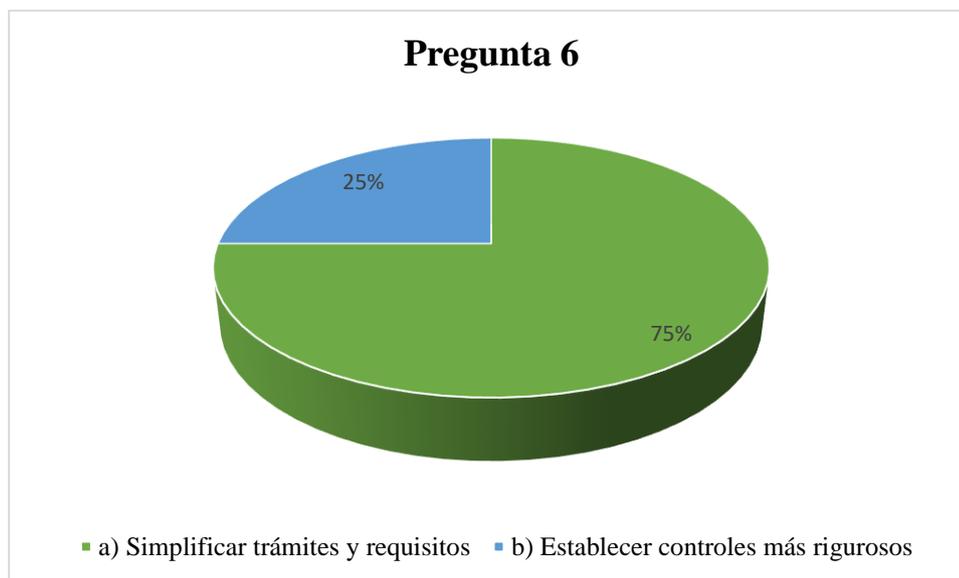


Análisis e interpretación: Según los resultados de la encuesta, el 100% de los encuestados considera necesario mejorar la capacitación y formación del personal encargado de los procesos de contratación y adquisiciones durante situaciones de emergencia en el hospital del IESS. Estos resultados enfatizan la importancia de fortalecer la capacitación del personal involucrado para asegurar que cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para llevar a cabo los procedimientos de contratación de manera adecuada durante situaciones de emergencia.

Pregunta 6: ¿Qué recomendaciones o sugerencias tendría para fortalecer los procedimientos de contratación y adquisiciones durante situaciones de emergencia en el hospital del IESS?

Opción	Número	Porcentaje
a) Simplificar trámites y requisitos	3	75%
b) Establecer controles más rigurosos	1	25%

Figura 6 *Pregunta 6*



Análisis e interpretación: Según los resultados de la encuesta, el 75% de los encuestados recomienda simplificar trámites y requisitos en los procedimientos de contratación y adquisiciones durante situaciones de emergencia en el hospital del IESS. Además, el 25% sugiere establecer controles más rigurosos. Estas recomendaciones apuntan hacia la necesidad de mejorar la eficiencia y agilidad en los procesos de contratación, al tiempo que se mantienen medidas de control efectivas para asegurar la transparencia y el cumplimiento normativo durante situaciones de emergencia.

4.3. Análisis de la contratación pública en régimen común

La contratación pública en régimen común se rige por un marco normativo que busca garantizar la eficiencia, la transparencia, la igualdad y la legalidad en los procesos de contratación. Sin embargo, es importante destacar que en la práctica se han presentado casos de corrupción y malas prácticas que han afectado la contratación pública en Ecuador.

En relación al marco normativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los principios y procedimientos que deben regir la contratación pública en el país. Estos principios incluyen la eficiencia, la transparencia, la competencia, la igualdad, la publicidad y la legalidad. Además, existen otras normas complementarias que regulan aspectos específicos de la contratación pública, como la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, que establece los mecanismos de control y fiscalización de los recursos públicos.

La LOSNC establece los principios fundamentales de contratación pública, como la igualdad, transparencia, publicidad, legalidad, eficiencia, responsabilidad, competencia y calidad. Además, establece los procedimientos y etapas que deben seguirse en la contratación pública, desde la planificación y selección de proveedores hasta la ejecución y seguimiento de los contratos.

En el contexto de la emergencia sanitaria, los principios constitucionales y legales adquieren una mayor relevancia en la contratación pública. La Constitución del Ecuador establece principios fundamentales como la transparencia, la rendición de cuentas, la eficiencia y la participación ciudadana, que deben guiar la contratación pública.

Durante una emergencia sanitaria, es importante que los principios constitucionales y legales se apliquen de manera rigurosa para asegurar una respuesta efectiva y eficiente. Esto implica que los procesos de contratación deben ser transparentes, garantizando la igualdad de acceso a la contratación, evitando prácticas de sobreprecio, corrupción o favoritismo.

A pesar de contar con un marco normativo sólido, se han registrado casos de corrupción que han afectado la contratación pública. Por ejemplo, el caso de Abdalá Bucaram, expresidente de Ecuador, quien enfrenta procesos judiciales por presuntos actos de corrupción en contratos públicos. Estos casos evidencian la existencia de prácticas

ilegales que desvirtúan los principios de transparencia, igualdad y legalidad en la contratación pública.

Además de los casos de corrupción, se han identificado situaciones de sobreprecio en la contratación pública de insumos médicos, como el elevado precio de las pruebas PCR para el COVID-19. Estas prácticas afectan la eficiencia y la calidad de los procesos de contratación, así como el acceso equitativo a los servicios de salud por parte de la población.

En cuanto a la transparencia, es fundamental que los procesos de contratación pública sean transparentes, tanto en la selección de proveedores como en la asignación de contratos. Sin embargo, se han presentado situaciones en las que no se garantiza la transparencia, lo que permite la participación de empresas o personas que no cumplen con los requisitos o que tienen vínculos irregulares con los funcionarios encargados de la contratación.

En términos de legalidad, es necesario asegurar que los procesos de contratación pública se ajusten a la normativa vigente. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los procedimientos y requisitos que deben seguirse, y es responsabilidad de los funcionarios encargados de la contratación garantizar su cumplimiento. Sin embargo, los casos de corrupción y las malas prácticas revelan la existencia de irregularidades en los procesos de contratación que vulneran el principio de legalidad.

4.4. Contratos realizados en estado de excepción

Durante situaciones de estado de excepción, el marco normativo permite la contratación directa y simplificada para garantizar una respuesta rápida y eficiente ante la emergencia. Sin embargo, es importante destacar que la contratación en estado de excepción debe realizarse dentro de los límites establecidos por la ley y respetando los principios fundamentales de la contratación pública.

La Constitución de la República del Ecuador establece que los derechos y garantías constitucionales no pueden ser suspendidos ni restringidos durante el estado de excepción, salvo en casos específicos y bajo ciertos parámetros establecidos. Por lo tanto, los contratos realizados en estado de excepción deben respetar los principios del trato justo, la igualdad, la transparencia y la legalidad.

El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emite resoluciones y lineamientos específicos para la contratación pública en situaciones de emergencia. Estas disposiciones tienen como objetivo garantizar la eficiencia y la transparencia en los procesos de contratación, así como prevenir actos de corrupción y sobreprecio.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la contratación en estado de excepción puede generar un mayor riesgo de irregularidades debido a la urgencia y la presión por adquirir bienes y servicios en un corto plazo. Por lo tanto, es fundamental que los mecanismos de control y fiscalización sean fortalecidos para garantizar la legalidad y la transparencia en estos procesos.

4.5. Contratos realizados con declaración de emergencia

La declaración de emergencia permite la contratación directa y simplificada en situaciones que requieren una respuesta inmediata y eficaz. Esta figura legal está prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y tiene como objetivo agilizar los procesos de contratación en casos de emergencia.

Sin embargo, es importante destacar que la contratación realizada bajo esta figura debe ceñirse a los principios de eficiencia, transparencia y legalidad establecidos en la normativa. Esto implica que los contratos deben ser otorgados a proveedores idóneos, respetando los principios de igualdad y trato justo, y cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos.

La Contraloría General del Estado es el órgano encargado de realizar el control posterior de los actos de contratación pública, incluyendo aquellos realizados en situación de emergencia. Su función es verificar el cumplimiento de la normativa y la correcta utilización de los recursos públicos.

En caso de detectarse irregularidades, la Contraloría tiene la facultad de emitir informes de auditoría y, si corresponde, iniciar procesos de responsabilidad administrativa o penal. Esto demuestra la importancia del control y la fiscalización en los procesos de contratación realizados en situaciones de emergencia, con el fin de evitar actos de corrupción, sobreprecio o cualquier otro tipo de irregularidad.

4.6. Análisis de las resoluciones del SERCOP para contratación de Insumos en situación de emergencia

El SERCOP emite resoluciones y lineamientos específicos para regular la contratación de insumos en situaciones de emergencia. Estas disposiciones tienen como objetivo garantizar la transparencia, la eficiencia y la legalidad en los procesos de contratación pública.

Las resoluciones del SERCOP establecen los procedimientos que deben seguirse, los requisitos que deben cumplirse y los plazos que deben respetarse para la contratación de insumos en situaciones de emergencia. Estas disposiciones son fundamentales para asegurar que las contrataciones se realicen de manera adecuada y en beneficio de la ciudadanía.

Es importante destacar que el marco normativo vigente establece la obligación de realizar procesos de selección competitiva, incluso en situaciones de emergencia, siempre que sea posible. Esto busca promover la competencia entre los proveedores y garantizar la mejor oferta en términos de calidad, precio y cumplimiento.

Sin embargo, en casos de extrema urgencia donde no sea factible realizar un proceso de selección competitiva, se permite la contratación directa, pero bajo estrictos controles y justificaciones. Es fundamental que se cumpla con los requisitos legales y que se justifique debidamente la necesidad de recurrir a la contratación directa en lugar de un proceso competitivo.

El análisis crítico de las resoluciones del SERCOP debe evaluar si dichas disposiciones se ajustan a los principios de transparencia, eficiencia y legalidad establecidos en la normativa. Además, se debe contrastar con los casos concretos de contratación en situación de emergencia para determinar si se han seguido los procedimientos adecuados y si se ha garantizado una correcta utilización de los recursos públicos.

Tabla 4 *Resoluciones relevantes por el SERCOP*

1.1. Resolución	Fecha de emisión	Descripción
Resolución 001/2020	15/03/2020	Establece medidas excepcionales para agilizar la contratación de insumos médicos durante la emergencia sanitaria por COVID-19.
Resolución 005/2020	02/04/2020	Establece el procedimiento para la contratación de bienes y servicios relacionados con la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19.
Resolución 010/2020	20/05/2020	Modifica la Resolución 001/2020, estableciendo disposiciones adicionales para la contratación de insumos médicos en situaciones de emergencia.
Resolución 007/2021	05/02/2021	Establece medidas de control y transparencia en la contratación de bienes y servicios para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Elaborado por: El autor

La emisión de las resoluciones mencionadas por parte del SERCOP durante el período 2020-2021 buscaba regular y agilizar los procesos de contratación de insumos en situaciones de emergencia, en particular durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Estas resoluciones tenían como objetivo principal garantizar el abastecimiento oportuno de los insumos médicos necesarios para hacer frente a la pandemia y responder de manera eficiente a las necesidades de la población.

En términos positivos, estas resoluciones permitieron simplificar y agilizar los procedimientos de contratación, lo cual era fundamental dada la urgencia y la demanda de insumos médicos durante la emergencia sanitaria. Al establecer medidas excepcionales y procedimientos específicos, se buscaba acelerar los plazos de contratación y garantizar la disponibilidad de los insumos necesarios en el menor tiempo posible.

Sin embargo, estas resoluciones también presentaron ciertas falencias y desafíos. En primer lugar, se debe mencionar que en situaciones de emergencia existe un mayor riesgo de corrupción y actos ilícitos en los procesos de contratación. A pesar de que se establecieron medidas de control y transparencia, es necesario fortalecer los mecanismos de supervisión y vigilancia para prevenir y detectar posibles casos de sobreprecio, favoritismo o irregularidades en las contrataciones.

Además, se debe destacar la importancia de la competencia y la libre concurrencia en los procesos de contratación pública. Si bien las resoluciones buscaban agilizar los procedimientos, es necesario garantizar la participación de un número adecuado de proveedores para fomentar la competencia y obtener los mejores precios y condiciones. Esto implica promover la difusión amplia de las oportunidades de contratación, así como asegurar que los criterios de selección sean claros y objetivos.

En términos de mejora, es fundamental fortalecer los mecanismos de control, supervisión y rendición de cuentas en la contratación de insumos médicos en situaciones

de emergencia. Esto implica una mayor coordinación y colaboración entre los diferentes organismos encargados de fiscalizar y auditar los procesos de contratación, como la Contraloría General del Estado y la fiscalía general del Estado. Asimismo, se deben establecer mecanismos efectivos para denunciar y sancionar los casos de corrupción y sobreprecio, garantizando la aplicación rigurosa de las leyes y normativas correspondientes.

4.7. Análisis del examen especial realizado por la Contraloría

La Contraloría General del Estado realiza exámenes especiales para verificar el cumplimiento de la normativa y la correcta utilización de los recursos públicos en los procesos de contratación pública. Estos exámenes son fundamentales para detectar posibles irregularidades, actos de corrupción o sobreprecios en las contrataciones.

El análisis crítico de los informes de la Contraloría debe evaluar si se han realizado los controles y fiscalizaciones necesarios para garantizar la legalidad y transparencia de los procesos de contratación. Además, se debe contrastar la información contenida en los informes con el marco normativo y los casos concretos de contratación para determinar si se han cometido irregularidades y, en caso afirmativo, establecer las responsabilidades correspondientes.

Es importante destacar que la Contraloría tiene la facultad de emitir informes con observaciones, recomendaciones o incluso determinar responsabilidades administrativas o penales. Estas acciones son fundamentales para prevenir y sancionar los actos de corrupción en la contratación pública y garantizar el uso adecuado de los recursos del Estado.

4.8. Análisis de las manifestaciones del sobreprecio en la contratación pública de insumos médicos

El peculado se configura cuando un servidor público se apropia o permite que otra persona se apropie de bienes o recursos públicos en beneficio propio o de terceros. Si se demuestra que se ha generado un sobreprecio en un contrato público y que ello ha implicado un beneficio indebido para el servidor público o terceros, se podría configurar el delito de peculado.

Para que los delitos relacionados con el sobreprecio en la contratación pública de insumos médicos se configuren, es necesario que existan elementos como la existencia de un contrato público, la fijación de un precio excesivo o desproporcionado en relación con el valor real del bien o servicio, la intención de obtener un beneficio indebido y la participación de funcionarios públicos o particulares en la comisión del delito.

Uno de los problemas recurrentes en la contratación pública de insumos médicos ha sido la manifestación de sobreprecios, es decir, la adquisición de bienes o servicios a un precio superior al valor real o de mercado. Esto representa una afectación directa a los recursos públicos y a la calidad de los servicios de salud ofrecidos a la ciudadanía.

El análisis crítico de las manifestaciones de sobreprecio debe evaluarse desde el marco normativo y los principios de eficiencia, transparencia y legalidad. Es fundamental determinar si se han cumplido con los procedimientos establecidos para la contratación pública, si se ha justificado adecuadamente el precio de los insumos adquiridos y si se han realizado las debidas comparaciones de precios en el mercado.

Además, se debe analizar la existencia de posibles actos de corrupción, colusión o tráfico de influencias que hayan influido en la manifestación de sobreprecios. Estos casos deben ser investigados y sancionados de acuerdo con la normativa penal vigente.

Uno de los casos destacados de manifestación del sobreprecio en la contratación pública de insumos médicos ocurrió durante la pandemia de COVID-19, cuando se reportaron diversos casos de compras de insumos médicos a precios exorbitantes en comparación con los valores de mercado. Un ejemplo concreto es la compra de pruebas PCR para la detección del virus a precios elevados.

En este caso, la contratación pública de las pruebas PCR se realizó a un precio significativamente superior al costo real de adquisición, lo cual generó un claro sobreprecio. Este hecho tuvo un impacto negativo en la utilización de los recursos públicos, ya que se destinaron más fondos de los necesarios para adquirir dichas pruebas. Desde el punto de vista jurídico, este caso de sobreprecio en la contratación pública de insumos médicos debió ser abordado de manera contundente y en línea con la normativa legal vigente. A continuación, se presentarán algunas acciones que deberían haberse tomado:

- **Identificación y denuncia:** Ante la sospecha de sobreprecio en la contratación, las autoridades encargadas de la gestión de los recursos públicos, como los organismos de control, deberían haber llevado a cabo una investigación exhaustiva para identificar los casos de sobreprecio y recopilar pruebas sólidas que respalden las denuncias.

Normativa relevante: La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece el derecho y el deber de las autoridades de denunciar y prevenir actos de corrupción, incluyendo el sobreprecio en la contratación pública.

- **Aplicación de sanciones:** Una vez identificados los casos de sobreprecio, se deben aplicar las sanciones correspondientes a los responsables. Estas sanciones pueden incluir multas, inhabilitación para contratar con el Estado,

medidas cautelares sobre los bienes y cualquier otra sanción prevista en la normativa legal.

Normativa relevante: La Ley Orgánica de Contratación Pública establece las sanciones aplicables en casos de incumplimiento de la normativa de contratación, incluyendo el sobreprecio.

- **Recuperación de los recursos:** Es importante que se tomen las medidas necesarias para recuperar los recursos públicos malversados a través del sobreprecio. Esto puede incluir la rescisión del contrato, la exigencia de la devolución de los montos excedentes y la interposición de acciones legales para buscar la restitución de los recursos.

Normativa relevante: La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece los mecanismos para la recuperación de los recursos públicos en casos de irregularidades en la contratación pública.

El caso de manifestación del sobreprecio en la contratación pública de insumos médicos, como la compra de pruebas PCR a precios elevados, debió ser abordado mediante la identificación y denuncia de los casos, la aplicación de sanciones y la recuperación de los recursos malversados. Esto se sustenta en la normativa legal vigente en materia de contratación pública, transparencia y lucha contra la corrupción.

4.9. Responsabilidad penal por sobreprecio en la contratación pública de insumos médicos

El sobreprecio en la contratación pública de insumos médicos puede generar responsabilidad penal para aquellos involucrados en dichas prácticas ilícitas. El marco normativo establece sanciones y medidas de prevención para combatir el sobreprecio y proteger los recursos públicos.

El análisis crítico de la responsabilidad penal debe evaluarse desde la normativa vigente en materia de contratación pública y delitos relacionados. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece delitos como el peculado, la concusión y la cohecho, que pueden aplicarse en casos de sobreprecio en la contratación pública.

Es fundamental que los organismos encargados de la investigación y persecución penal actúen de manera diligente y eficaz para identificar, procesar y sancionar a los responsables de sobreprecio en la contratación pública. Asimismo, es importante que se implementen medidas de prevención, como controles internos y externos, auditorías y fiscalización, para evitar la ocurrencia de estos actos ilícitos.

4.9.1. Sanciones y medidas de prevención contra el sobreprecio en la contratación pública

El marco normativo establece sanciones y medidas de prevención para combatir el sobreprecio en la contratación pública. Estas acciones son fundamentales para asegurar la eficiencia, la transparencia y la legalidad en los procesos de contratación y proteger los recursos públicos.

Las sanciones pueden incluir la devolución de los recursos indebidamente obtenidos, multas económicas, inhabilitación para contratar con el Estado y, en casos graves, la imposición de penas privativas de libertad.

Además de las sanciones, es importante implementar medidas de prevención que fortalezcan los controles y fiscalizaciones en los procesos de contratación pública. Esto implica la aplicación de auditorías internas y externas, la publicación de informes periódicos, la capacitación y formación del personal encargado de los procesos de contratación, y la promoción de la participación ciudadana y el control social.

Es fundamental que estas sanciones y medidas de prevención se apliquen de manera efectiva y se refuercen en situaciones de emergencia, donde el riesgo de

sobreprecio y actos de corrupción puede aumentar debido a la urgencia y la presión por adquirir bienes y servicios.

Las sanciones por sobreprecio en la contratación pública se encuentran respaldadas por diferentes disposiciones legales en el marco normativo. A continuación, se mencionan algunos de los principales instrumentos jurídicos que establecen las bases legales para imponer sanciones en estos casos:

- Código Orgánico Integral Penal (COIP): El COIP, en su Título III sobre delitos contra la administración pública, tipifica diversos delitos relacionados con la contratación pública, como el peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. Estos delitos son sancionados con penas privativas de libertad, multas y otras medidas penales.
- Ley Orgánica de Contratación Pública (LOCP): La LOCP establece los principios, procedimientos y normas para la contratación pública en el Ecuador. En su artículo 107, se señala que los actos de corrupción, como el sobreprecio, constituyen causales de nulidad de los contratos y establece la responsabilidad penal de los funcionarios y particulares involucrados.
- Código Orgánico Administrativo (COA): El COA, en su Título IV sobre el Régimen Sancionador Administrativo, contempla sanciones administrativas por infracciones en la contratación pública. Estas sanciones pueden incluir multas, inhabilitación para contratar y otras medidas administrativas.

Para mejorar el proceso, es necesario destacar que la prevención y detección de sobreprecios en la contratación pública es un desafío constante. Para mejorar el proceso, es importante considerar los siguientes aspectos:

- Mayor rigurosidad en los controles: Es necesario fortalecer los controles internos y externos, asegurando que se realicen verificaciones exhaustivas de

los precios, cotizaciones y la idoneidad de los proveedores. Esto incluye la revisión de documentación respaldatoria, la verificación de la experiencia y capacidad de los contratistas, y el seguimiento efectivo de los contratos.

- **Uso de tecnología:** La implementación de sistemas electrónicos y plataformas digitales en los procesos de contratación puede mejorar la transparencia y la eficiencia, reduciendo la posibilidad de manipulaciones y facilitando el acceso a la información por parte de los interesados.
- **Mayor participación ciudadana:** Promover la participación ciudadana activa y el control social en los procesos de contratación puede contribuir a la detección temprana de irregularidades, así como a generar una cultura de rendición de cuentas y transparencia.
- **Sensibilización y concientización:** Es importante promover la importancia de la legalidad, la ética y la transparencia en los procesos de contratación tanto entre los funcionarios públicos como en la sociedad en general. Esto implica campañas de sensibilización, difusión de buenas prácticas y fortalecimiento de la cultura de integridad.

Dentro de las medidas de prevención contra el sobreprecio en la contratación pública, se pueden implementar diversas acciones con el objetivo de promover la transparencia, eficiencia y legalidad en los procesos de contratación. Algunas de estas medidas incluyen:

- **Fortalecimiento de los controles internos:** Es fundamental establecer mecanismos sólidos de control interno en las entidades públicas encargadas de la contratación, como el establecimiento de procedimientos claros, lineamientos específicos y la implementación de sistemas de control y

seguimiento efectivos. Esto contribuirá a identificar y prevenir prácticas indebidas, incluyendo el sobreprecio.

- Fomento de la transparencia: Se deben promover prácticas de contratación transparentes, donde se divulgue información relevante sobre los procesos de adquisición y se brinde acceso a la información a los potenciales proveedores y a la ciudadanía en general. Esto permitirá una mayor supervisión y participación ciudadana en la contratación pública.
- Capacitación y formación: Es necesario brindar capacitación y formación continua a los funcionarios encargados de los procesos de contratación, tanto en aspectos técnicos como en ética y normativa. Esto les permitirá adquirir los conocimientos necesarios para identificar situaciones de sobreprecio, así como promover una cultura de integridad y transparencia en las compras públicas.
- Implementación de sistemas de control de precios: Es importante contar con mecanismos que permitan verificar y controlar los precios de los bienes y servicios a adquirir. Esto puede incluir la creación de catálogos de precios referenciales, la comparación de ofertas y la realización de estudios de mercado, entre otros. Estas medidas ayudarán a identificar y evitar sobrepuestos en los contratos.
- Reforzamiento de la supervisión y control externo: Se debe fortalecer el rol de los organismos de control externo, como la Contraloría General del Estado, para que realicen auditorías y exámenes especiales de los procesos de contratación. Esto permitirá identificar irregularidades y sancionar a los responsables de forma efectiva.

4.9.2. Afectación de derechos fundamentales y consecuencias sociales del sobreprecio en la contratación pública de insumos médicos

El sobreprecio en la contratación pública de insumos médicos tiene graves consecuencias sociales y afecta directamente los derechos fundamentales de la ciudadanía. La afectación de estos derechos puede incluir la limitación del acceso a servicios de salud de calidad, el desvío de recursos que podrían destinarse a otros fines prioritarios y la pérdida de confianza en las instituciones públicas.

Es fundamental que se implementen medidas para garantizar la disponibilidad y el acceso equitativo a los insumos médicos necesarios, evitando el sobreprecio y promoviendo la competencia y la transparencia en los procesos de contratación. Además, se deben fortalecer los mecanismos de control y fiscalización para prevenir y sancionar los actos de corrupción que afectan los recursos públicos y los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Algunos de los derechos fundamentales involucrados, así como las consecuencias sociales, contrastando con la normativa correspondiente son:

- **Derecho a la salud:** El derecho a la salud es un derecho fundamental reconocido en numerosos instrumentos internacionales y en la legislación de muchos países. Este derecho implica el acceso oportuno, adecuado y asequible a los servicios de salud y a los medicamentos necesarios. Cuando se produce sobreprecio en la contratación de insumos médicos, se afecta directamente el derecho a la salud de la población, ya que se dificulta el acceso a medicamentos y servicios médicos de calidad.

Normativa relevante: En el ámbito internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud. A nivel nacional, la Constitución, las leyes

de salud y las normativas de contratación pública suelen establecer la garantía del derecho a la salud.

- Derecho a la igualdad y no discriminación: El sobreprecio en la contratación pública puede conducir a la discriminación y a la violación del principio de igualdad de trato. Si se priorizan contratos con sobreprecio, se generan desigualdades en el acceso a los recursos y se perjudica a proveedores más competitivos que podrían ofrecer mejores condiciones económicas.

Normativa relevante: El principio de igualdad y no discriminación está consagrado en la mayoría de las constituciones y en instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- Derecho a la transparencia y la rendición de cuentas: El sobreprecio en la contratación pública afecta el derecho a la transparencia y la rendición de cuentas, ya que impide la correcta utilización de los recursos públicos y dificulta la fiscalización por parte de la ciudadanía y los organismos de control. Además, genera desconfianza en las instituciones y socava la confianza de la población en el sistema de contratación pública.

Normativa relevante: La transparencia y la rendición de cuentas son principios consagrados en diversas leyes y normativas de contratación pública, así como en normas anticorrupción y de acceso a la información pública.

Las consecuencias sociales del sobreprecio en la contratación pública de insumos médicos pueden ser significativas. Algunas de ellas incluyen:

- Limitación del acceso a servicios de salud: El sobreprecio en la contratación de insumos médicos puede llevar a un aumento en los costos de los servicios de salud, lo cual dificulta el acceso de la población a dichos servicios,

especialmente para aquellos que no cuentan con recursos económicos suficientes. Esto puede tener graves consecuencias para la salud de las personas y contribuir a la profundización de las desigualdades sociales.

- **Desvío de recursos públicos:** El sobreprecio implica un uso indebido de los recursos públicos, ya que se destinan más fondos de los necesarios para adquirir los insumos médicos. Esto reduce la disponibilidad de recursos para otras necesidades prioritarias, como la ampliación de la cobertura de salud, la mejora de la infraestructura sanitaria o la contratación de personal médico.
- **Pérdida de confianza en las instituciones:** La detección de casos de sobreprecio en la contratación pública genera desconfianza en las instituciones encargadas de garantizar una gestión transparente y eficiente de los recursos públicos. Esto puede erosionar la confianza de la ciudadanía en el sistema y debilitar la legitimidad de las instituciones estatales.

Normativa relevante: Las consecuencias sociales del sobreprecio en la contratación pública se contraponen a los principios y normas establecidos en la legislación de contratación pública, así como en las leyes de ética, lucha contra la corrupción y protección de los derechos fundamentales.

CAPÍTULO V

PROPUESTA

5.1. Introducción de la propuesta

La contratación pública de insumos médicos durante las emergencias sanitarias es un tema de vital importancia que requiere una atención cuidadosa y rigurosa. En situaciones de crisis, como la que hemos vivido recientemente con la pandemia del COVID-19, la demanda de estos insumos se ha incrementado considerablemente, lo que ha generado desafíos adicionales en la gestión y adquisición de los mismos. Sin embargo, es preocupante observar que en algunos casos se han presentado situaciones de sobreprecio y prácticas irregulares que afectan la transparencia y eficiencia en la contratación pública.

La contratación pública debe regirse por principios fundamentales como la transparencia, eficiencia, legalidad y el principio del trato justo, los cuales son esenciales para garantizar una gestión adecuada de los recursos públicos y asegurar la calidad y disponibilidad de los insumos médicos necesarios para enfrentar las emergencias sanitarias. Es por ello que resulta fundamental proponer recomendaciones y mejoras al desempeño del SERCOP (Servicio Nacional de Contratación Pública), con el objetivo de fortalecer su capacidad de supervisión, control y sanción, evitando el sobreprecio y promoviendo la transparencia en la contratación pública de insumos médicos durante las emergencias sanitarias.

En este contexto, es necesario analizar detenidamente la legislación y regulaciones relevantes en materia de contratación pública en Ecuador, así como los principios constitucionales y legales que rigen este ámbito y su relación con las emergencias sanitarias. Asimismo, es fundamental identificar los delitos penales aplicables al sobreprecio en la contratación pública y los elementos constitutivos de los mismos, así como la responsabilidad penal tanto de los funcionarios públicos como de los particulares

involucrados en estas prácticas irregulares. A partir de este análisis, se podrán plantear propuestas concretas que fortalezcan el sistema de contratación pública y promuevan la transparencia, eficiencia y legalidad en los procesos de contratación de insumos médicos durante las emergencias sanitarias.

5.2. Justificación de la propuesta

La justificación de proponer recomendaciones y mejoras al desempeño del SERCOP en la contratación pública de insumos médicos durante las emergencias sanitarias se fundamenta en la necesidad de fortalecer la capacidad de supervisión, control y sanción, promoviendo la transparencia, eficiencia y legalidad en estos procesos. La contratación pública es un área sensible que involucra la asignación de recursos públicos y, en el caso de los insumos médicos, tiene un impacto directo en la atención de la salud de la población. Por lo tanto, es fundamental garantizar que estos procesos se realicen de manera adecuada, evitando prácticas irregulares como el sobreprecio, que comprometen el acceso a los insumos necesarios y pueden derivar en una afectación de los derechos fundamentales de las personas.

El alcance de estas recomendaciones busca abordar los desafíos específicos que se presentan en la contratación pública de insumos médicos durante las emergencias sanitarias, en las cuales la demanda y la urgencia pueden generar condiciones propicias para prácticas indebidas. En este sentido, se propone fortalecer la supervisión y control del SERCOP sobre estos procesos, estableciendo mecanismos más eficaces de monitoreo y sanción que permitan detectar y prevenir el sobreprecio, así como otras irregularidades. Además, se busca promover la transparencia en todas las etapas de la contratación, desde la planificación hasta la ejecución, garantizando la participación de proveedores idóneos y el acceso equitativo a oportunidades de contratación.

La relevancia de esta propuesta radica en la importancia de asegurar una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos destinados a la adquisición de insumos médicos durante las emergencias sanitarias. El sobreprecio en la contratación pública no solo implica un mal uso de los fondos estatales, sino que también puede comprometer la calidad y disponibilidad de los insumos necesarios para la atención de la salud de la población. En un contexto como el actual, en el que la demanda de insumos médicos es crítica para enfrentar la pandemia y otras situaciones de emergencia, es fundamental adoptar medidas que prevengan y sancionen estas prácticas irregulares, garantizando así el acceso oportuno y adecuado a los insumos necesarios.

El aporte de estas recomendaciones y mejoras propuestas radica en fortalecer la capacidad del SERCOP para garantizar una contratación pública más eficiente, transparente y legal en el ámbito de los insumos médicos durante las emergencias sanitarias. Esto permitirá prevenir y sancionar el sobreprecio, así como otras irregularidades, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y en beneficio de la población. Además, promoverá la participación equitativa de proveedores idóneos, fomentando la competencia y la calidad en la oferta de insumos médicos. En última instancia, estas recomendaciones contribuirán a fortalecer el sistema de salud y a proteger los derechos fundamentales de las personas en situaciones de emergencia sanitaria.

5.3.Propuesta

Si bien el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) establece la obligación de las entidades contratantes de publicar a través del portal web toda la información sobre las contrataciones realizadas durante situaciones de emergencia, se ha identificado la existencia de lagunas legales que dificultan la supervisión y control efectivo de dichas contrataciones. Una de estas lagunas es la falta de especificación sobre la emisión de un informe por parte de la entidad rectora

respecto a las contrataciones en situaciones de emergencia adjudicadas por las entidades contratantes, a pesar de la obligación de publicar toda la información, la cual se analiza después de superada la emergencia.

En base a esta problemática, se propone la siguiente modificación en la LOSNCP:

Sustituir el inciso 3 del artículo 57: Se sugiere sustituir el inciso 3 del artículo 57 de la LOSNCP por el siguiente texto: "En todos los casos, una vez que se haya hecho efectivo el contrato adjudicado (obras, bienes, servicios), la máxima autoridad de la entidad contratante deberá publicar en el portal de COMPRASPUBLICAS un informe detallado que incluya las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, en un plazo máximo de 15 días a partir de la finalización del contrato". Con esta modificación, se busca garantizar la transparencia y el acceso a la información sobre las contrataciones realizadas durante situaciones de emergencia.

Adición de un nuevo inciso después del inciso 3 del artículo 57: Se propone agregar un nuevo inciso después del inciso 3 del artículo 57 de la LOSNCP que establezca lo siguiente: "Una vez publicados todos los informes de las adjudicaciones realizadas por las entidades contratantes, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública deberá realizar un análisis de dichos informes para verificar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y legalidad en las contrataciones durante situaciones de emergencia. En caso de detectarse indicios de sobreprecio u otras irregularidades, se iniciará de oficio un proceso de investigación y se aplicarán las sanciones correspondientes según lo establecido en la legislación vigente".

Con esta propuesta, se busca fortalecer la capacidad de supervisión y control del SERCOP en la contratación pública de insumos médicos durante las emergencias sanitarias. La sustitución y adición de estos artículos brindará claridad normativa,

establecerá plazos específicos para la publicación de informes y permitirá la detección temprana de sobrepuestos y otras irregularidades. Asimismo, se establece la obligación de iniciar investigaciones de oficio y aplicar sanciones en caso de detectarse indicios de incumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y legalidad. De esta manera, se promoverá la transparencia en los procesos de contratación y se evitará el sobrepuesto, contribuyendo a la eficiencia y legalidad en la contratación pública de insumos médicos durante situaciones de emergencia sanitaria.

Para mejorar el proceso de sanciones en casos de sobrepuesto en la contratación pública de insumos médicos, es necesario considerar los siguientes puntos:

- Agilización de los procedimientos: Es fundamental que los procedimientos de investigación y sanción sean ágiles y eficientes. Para lograrlo, se deben establecer plazos claros y razonables para cada etapa del proceso, evitando demoras innecesarias que puedan dilatar la aplicación de las sanciones correspondientes. Además, es importante que se asignen los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo las investigaciones de manera oportuna.
- Fortalecimiento de la capacidad de investigación: El órgano encargado de la investigación de casos de sobrepuesto en la contratación pública de insumos médicos debe contar con personal especializado y capacitado en la materia. Es necesario brindarles los recursos y herramientas necesarios para llevar a cabo investigaciones exhaustivas, incluyendo acceso a información relevante, capacidad de realizar peritajes técnicos y análisis financiero, y colaboración con otros organismos competentes.
- Establecimiento de criterios claros y objetivos: Se debe definir de manera clara y objetiva los criterios que determinen la existencia de sobrepuesto

en la contratación pública de insumos médicos. Estos criterios deben estar basados en parámetros técnicos y normativos, permitiendo una evaluación precisa de los precios y costos involucrados en los contratos. Asimismo, es importante establecer umbrales o rangos de referencia que ayuden a identificar variaciones significativas en los precios y activar los mecanismos de investigación correspondientes.

- **Cooperación interinstitucional:** La lucha contra el sobreprecio en la contratación pública de insumos médicos requiere de una estrecha colaboración entre distintas instituciones y organismos competentes. Es necesario promover la cooperación interinstitucional, estableciendo mecanismos de coordinación y compartiendo información relevante para detectar y sancionar eficazmente las prácticas de sobreprecio. Además, se debe fomentar la colaboración con entidades internacionales especializadas en la materia, aprovechando las mejores prácticas y experiencias exitosas en otros países.
- **Aplicación de sanciones proporcionales y disuasorias:** Las sanciones aplicadas deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción cometida y tener un efecto disuasorio para prevenir futuros actos de sobreprecio. Es importante que las sanciones contemplen tanto medidas administrativas como penales, asegurando que los responsables sean adecuadamente sancionados. Además, se deben establecer mecanismos para la restitución de los recursos públicos malversados y la reparación del daño causado.

CONCLUSIONES

Desnaturalización del estado de excepción: Durante el período analizado, se observa una desviación del propósito original de los estados de excepción por emergencia sanitaria. La repetición de los estados de excepción sin cumplir adecuadamente con los límites temporales y espaciales establecidos, junto con la declaración de inconstitucionalidad del cuarto estado de excepción, demuestran que se ha desvirtuado la esencia de la medida. Esta situación plantea interrogantes sobre la efectividad de las medidas adoptadas y la vigencia del Estado constitucional.

Incumplimiento del principio de legalidad: Se evidencia un incumplimiento del principio de legalidad en la contratación pública de insumos médicos por parte del Hospital del IESS. El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la obligación de publicar las declaratorias de emergencia en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS, sin embargo, se identifica la falta de publicación de una segunda declaratoria. Este incumplimiento refleja una falta de apego a las disposiciones legales y la necesidad de fortalecer el cumplimiento del principio de legalidad en los procesos de contratación pública.

Deficiencias en la normativa complementaria: El SERCOP, como entidad encargada de expedir la normativa complementaria para la contratación pública, presenta deficiencias en su accionar. La falta de evidencias en el portal de documentos relevantes, como el análisis de precios unitarios, lista de proveedores, contratos, facturas y órdenes de compra, señala una deficiencia en el cumplimiento de las disposiciones establecidas. El examen especial realizado por la Contraloría General del Estado también revela deficiencias en la determinación de precios unitarios, la falta de definición de precios referenciales y deficiencias en la identificación de beneficiarios y documentación de sustento. Estas deficiencias resaltan la necesidad de revisar y mejorar la normativa

complementaria para garantizar la transparencia y legalidad en los procesos de contratación pública durante las emergencias sanitarias.

Mejoras necesarias en el control y sanción: El análisis realizado pone de manifiesto la importancia de fortalecer los mecanismos de supervisión, control y sanción del SERCOP. Es necesario establecer un proceso claro y eficiente para la investigación y sanción de irregularidades, como el sobreprecio en la contratación de insumos médicos. Esto incluye la revisión y sustitución de los artículos del SERCOP que presentan lagunas legales y dificultan la detección y sanción de prácticas indebidas. Además, se requiere una mayor articulación y coordinación entre las instituciones involucradas, como la Contraloría General del Estado, para garantizar una fiscalización efectiva de los procesos de contratación pública.

RECOMENDACIONES

- Fortalecimiento de la temporalidad y excepcionalidad en los estados de excepción: Es fundamental que se respete el principio de excepcionalidad y temporalidad en la declaración de los estados de excepción por emergencia sanitaria. Se recomienda al SERCOP y a las autoridades competentes establecer criterios claros y precisos para determinar la necesidad y duración de dichos estados de excepción, evitando su prolongación innecesaria y garantizando que sean proporcionales a la situación de emergencia.
- Mejora en el cumplimiento del principio de legalidad: El SERCOP debe promover el estricto cumplimiento del principio de legalidad en los procesos de contratación pública de insumos médicos. Se recomienda la implementación de mecanismos de control y supervisión efectivos para verificar que las entidades contratantes cumplan con las obligaciones establecidas en la normativa vigente, incluyendo la publicación oportuna y adecuada de las declaratorias de emergencia en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.
- Revisión y fortalecimiento de la normativa complementaria: El SERCOP debe realizar una revisión exhaustiva de la normativa complementaria relacionada con la contratación pública de insumos médicos durante las emergencias sanitarias. Es necesario establecer disposiciones claras y precisas que regulen los procesos de contratación, incluyendo la determinación de precios unitarios, la definición de precios referenciales y la identificación de beneficiarios. Además, se deben establecer mecanismos de control más rigurosos para garantizar la transparencia y legalidad en los procesos de contratación.

- Fortalecimiento del control y sanción: El SERCOP debe fortalecer los mecanismos de control y sanción para detectar y sancionar prácticas indebidas, como el sobreprecio en la contratación de insumos médicos. Se recomienda la revisión y sustitución de los artículos del SERCOP que presenten lagunas legales y dificulten la detección y sanción de irregularidades. Asimismo, se debe promover una mayor coordinación y articulación entre el SERCOP, la Contraloría General del Estado y otras entidades involucradas, para garantizar una fiscalización efectiva de los procesos de contratación pública.

BIBLIOGRAFÍA

- Abedrabb, J. (2014). *Análisis jurídico de las atribuciones del instituto nacional de contratación pública dentro del nuevo sistema de contratación pública.*
- Alexy, R. (2002). *Teoría de los Derechos Fundamentales.*
- Asamblea Constituyente. (2008). *Principios de aplicación de los derechos.*
<https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf>
- Charcopa, C. (2016). *Falta de una reglamentación especializada para contrataciones por emergencia en el Ecuador.* [Tesis] Universidad Central del Ecuador.
- Chiriboga, N. (2018). *Análisis jurídico del régimen especial de contratación pública en el ámbito de la comunicación social en el Ecuador.*
- Cobos, A. (2008). Antecedentes históricos y evolución en la regulación de las diferentes formas de colaboración público-privada. Novedades de la Ley. *Dialnet*, 10(28), 15-34. Dialne: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2702955>
- CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO. (07 de Julio de 2017). *Oficio No. SAN 2017-0403.* Portalcompraspúblicas:
<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/08/CODIGO-ORGANICO-ADMINISTRATIVO.pdf>
- Córdova, P., Vaca, M., & Hernández, J. (2014). *Las compras gubernamentales como política pública Serie Ensayo Servicio Nacional de Contratación Pública.*
<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2014/05/sercop.pdf>
- Deutsche. (31 de Enero de 2020). *¿Qué es una emergencia sanitaria internacional?* DIÁLOGO PANDEMIC: <https://www.dw.com/es/oms-qu%C3%A9-es-una-emergencia-sanitaria-internacional/a-52217051>
- Farinango, J. (2017). *Visión Kemmerer y Repercusiones en las Políticas isión Kemmerer y Repercusiones en las Políticas 1931.*
- González, J. (2016). *Régimen jurídico del nuevo sistema de contratación pública ecuatoriano en el contexto internacional.* [Tesis] Universidad de Guayaquil.

- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. (2020). <https://elyex.com/ley-organica-de-la-contraloria-general-del-estado-pdf/>
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (2008). <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/10/LOSNCNP-ultima.pdf>
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (2008). *Registro Oficial Suplemento 395*.
- Maldonado, F. (2014). “*Principales contradicciones y vacíos de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (antes INCOP) con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”. [Tesis] Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3075/1/T-UCE-0013-Ab-51.pdf>
- Ministerio de Salud Pública de Ecuador. (2020). *¿Qué es una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional?*
- Montero, M. (2014). *Deficiencias y carencias en el procedimiento de subasta inversa electrónica, fase precontractual y contractual de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública Ecuatoriana*. [Tesis] Universidad Internacional del Ecuador.
- Montes, R. I. (2011). Principios jurídicos. Instituto de Investigaciones. *Jurídicas de la UNAM*, 394-412. <file:///C:/Users/Equipo/AppData/Local/Temp/3974-3516-1-PB.pdf>
- Quintero, A., & Mutis, A. (1995). *Los Contratos del estado en la Ley 80 de 1993*. Temis S.A.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (12 de Mayo de 2009). <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2020/09/RGLOSNCNP1.pdf>
- Servicio Nacional De Contratación Pública. (2020). *Ejes de acción de la contratación pública*. <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/ejes-de-accion-de-la-contratacion-publica/>
- Vaca, C. (2019). *Fundamentos de la Contratación Pública*.

TEODORO MALDONADO CARBO
EL HOSPITAL DESAHUCIADO
POR LA CORRUPCIÓN

HOSPITAL REGIONAL DR TEODORO MALDONADO CARBO

EL REPARTO DE LOS
HOSPITALES
Parte 1

